



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **JOSÉ ANDRÉS CASTRO FLORES**, representante legal de la empresa denominada **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, y

**RESULTANDO**

I. Por escrito de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día primero de septiembre del mismo año, vinculado con el escrito de fecha veinte de agosto del dos mil diez, el C. **JOSÉ ANDRÉS CASTRO FLORES**, representante legal de la empresa denominada **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita a través de la copia certificada de la escritura pública número 50,915 de fecha doce de septiembre del dos mil nueve pasada ante la fe del Notario Público número 29 de la décima séptima demarcación notarial del Estado de Veracruz, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, para la adquisición de **“EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS”**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales, de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 16 de agosto del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576112-007-10, acto en el cual la convocante desechó su propuesta y adjudicó el procedimiento a la empresa Alesso, S.A. de C.V., manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,  
Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. Copia del Acta de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, de fecha 16 de agosto del 2010.
2. Copia del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, de fecha 13 de agosto del 2010, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010.
3. Folletos de la excavadora de la marca Volvo.

II. Por Acuerdo de fecha 24 de agosto del 2010, se previno al promovente para que acreditara con documento original o copia certificada su personalidad, con facultades para interponer inconformidades a nombre de la empresa **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**; mismo que se notificó a la inconforme por medio de oficio número 18-576-AR-O-AR-O-1388 de la misma fecha.

III.- Mediante escrito de fecha 31 de agosto del 2010, el C. **JOSÉ ANDRÉS CASTRO FLORES**, en representación de la empresa **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, desahogó la prevención a que se refiere el resultando II y acreditó su personalidad de representante legal de la inconforme mediante la copia certificada de la escritura pública número 50,915 de fecha doce de septiembre del dos mil nueve pasada ante la fe del Notario Público número 29 de la décima séptima demarcación notarial del Estado de Veracruz.

IV.-Por Acuerdo de fecha 03 de septiembre del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que acompañó a su escrito de cuenta, lo que se le comunicó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1443-2010, de la misma fecha.

V.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1444-2010, de fecha 03 de septiembre del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

VI.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-A-1017-2010 de fecha 07 de septiembre del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa ALESSO, S.A DE C.V.

VII.- Por Acuerdo de fecha 09 de septiembre del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando VI acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa ALESSO, S.A DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

VIII. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada ALESSO, S.A DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1478-2010, de fecha 09 de septiembre del 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

IX. Con fecha 14 de septiembre del 2010, se recibió oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1051-2010 del mismo mes y año, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

*"POR LO QUE CORRESPONDE AL MOTIVO DE INCONFORMIDAD EXPUESTO POR EL LICITANTE, SE DA RESPUESTA A LOS PUNTOS CUYO MOTIVO LO ES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, MEDIANTE EL DOCUMENTO PXR-SUD-GTD-SMD-285-2010, EMITIDO POR LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO A DUCTOS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN (9 HOJAS Y 24 HOJAS ANEXAS), QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO 9. INDEPENDIEMENTE DE LO MANIFESTADO EN EL DOCUMENTO REFERIDO, SE REALIZAN LOS SIGUIENTES SEÑALAMIENTOS:*

*En relación a la manifestación del inconforme al señalar que: "Durante el desarrollo de estas reuniones y en las actas correspondientes no quedó asentado que los folletos deben coincidir con la ficha técnica presentada;...", cabe puntualizar lo siguiente:*

*En el Punto 6. Requisitos para elaborar proposiciones, inciso C) de la convocatoria se estableció:*

*"C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*Los anexos técnicos, folletos, manuales de operación y mantenimiento deberán ser presentados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple."*

*De lo transcrito debe entenderse que los "folletos" son parte de la proposición de los licitantes, en consecuencia son susceptibles de análisis técnico, por lo que en estricto sentido deben ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2 como se expresa en el inciso C) del punto 6 de la convocatoria que ha quedado transcrito.*

*Los anexos técnicos, folletos, manuales de operación y mantenimiento, son tan susceptibles de evaluación, que la convocante los refiere en el punto 10.1 **Evaluación de requisitos técnicos** de la convocatoria, al mencionarse lo siguiente:*

*"B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6. En caso de proposiciones conjuntas, se verificará el punto 6 numeral H.1 inciso d). Así como la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales de operación y mantenimiento deberán ser presentados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple."*

*Más aún, los anexos técnicos y folletos están contemplados en el punto 14.1.2 como motivo de desechamiento en caso de incumplimiento a su presentación y/o en su caso a su traducción simple al español. Con lo anterior se confirma que la convocante actuó correctamente al analizar de manera concatenada la información presentada por la inconforme DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V. en su oferta (ANEXO 8), así como sus folletos y anexos técnicos, en relación a lo solicitado en el Documento 2 y la especificaciones técnicas de la convocatoria.*

*Ahora bien, más adelante el inconforme alude lo siguiente: "en el caso de la marca Volvo, el folleto del modelo ofrecido por el representante de esta marca, indica que su tanque de combustible es de 350 lts."*

*En este sentido, la inconforme realiza una manifestación totalmente errónea de los hechos, al argumentar una situación que no le consta ni tiene medios que sustenten su dicho, pues contrario a su dicho, es de resaltarse a ese Órgano Interno que, en la proposición presentada por el licitante ALESSO, S.A. DE C.V., que se acompaña al presente como ANEXO 7, no se ofertó el modelo volvo D6E EAE3 como lo alude la inconforme, sino que fue el modelo Volvo **D6E EAE2**, con capacidad del tanque de combustible de **406 litros**, datos que aparecen y coinciden con la descripción del folleto técnico que forma parte de la proposición del licitante, consecuentemente deviene totalmente falsa la apreciación de la empresa DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V., al mencionar en su escrito de inconformidad que la convocante no aplicó el mismo criterio de evaluación para todos los licitantes.*

*A mayor abundamiento y toda vez que el motivo de la inconformidad es el fallo, cabe resaltar que dicho documento fue emitido por la convocante debidamente fundado y motivado en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 46 de su reglamento, así como en el punto 11. Criterios de adjudicación, de la convocatoria, cuya parte relativa se atendió como se indica a continuación:*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*Artículo 36.-*

*(Segundo Párrafo) La empresa ALESSO, S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones, aunado a que ofertó el precio más bajo por solicitud de pedido completa.*

*Artículo 36 Bis.-*

*(Primer párrafo) El contrato se adjudicó al licitante cuya oferta resultó solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación.*

*(Fracción II) La proposición de ALESSO, S.A. DE C.V., ofertó el precio más bajo por solicitud de pedido completa.*

*Artículo 37.-*

*(Fracción II) Como lo indica la referida fracción, la proposición de la empresa adjudicada ALESSO, S.A. de C.V. resultó solvente al no haberse señalado incumplimiento alguno, toda vez que observó en su totalidad los requerimientos solicitados en la convocatoria*

*En cuanto al punto 11. Criterios de adjudicación, la convocante atendió a sus fracciones A), B) y C) que se refieren a:*

*A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

*B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo.*

*C) La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido completa.*

*De lo anterior se concluye que el Fallo se emitió conforme a la normatividad vigente y en apego a los requisitos de la convocatoria a la licitación."*

**"Supuestos motivos del licitante "Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V." que cita en la inconformidad.**

*La inconforme manifiesta lo siguiente:*

**"Documento: evaluación técnica de las proposiciones, página 6 de 7**

*...El licitante es incongruente al tratar de evidenciar el cumplimiento de las especificaciones requeridas en las bases de licitación. En el anexo "C" describe textualmente las características del equipo que oferta; "ancho del cucharón 1065mm, capacidad del cucharón 1.00 m<sup>3</sup>" y en la ficha*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*técnica anexa (presentada por el licitante) donde se muestran las especificaciones del equipo que ofertado, el ancho del cucharón coincide en 1065 mm., pero en la misma ficha técnica esta medida corresponde a una capacidad de cucharón de 0.91m3., lo cual es de capacidad mínima a la requerida de 1.00 m3.*

**Aclaraciones**

*Las bases de Licitación Pública de referencia, en el numeral 10.1 mencionan que "A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en caso, lo que haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones."*

*Durante el desarrollo de estas reuniones y en las actas correspondientes no quedó asentado que los folletos deben coincidir con la ficha técnica presentada; y adicionalmente en lo dispuesto en el artículo 36 de la LAASSP, en su párrafo quinto donde dice "Entre los requisitos cuyo incumplimiento NO afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."*

*Cabe mencionar que entre el texto presentado en el fallo y el texto de nuestra propuesta técnica, hay diferencias, ya que mi representada ofreció un bote de 1 metro cúbico y un metro de ancho, que es lo mínimo solicitado por la convocante. Efectivamente en el folleto correspondiente presentado por mi representada no hay un bote que tenga exactamente estas características, sin embargo el bote es solo un accesorio de la máquina, y en el mercado hay fabricantes especializados en botes que ofrecen esta combinación de ancho y volumen.*

*Así mismo, el tipo de bote no modifica la configuración del resto de la máquina ni cambia el proceso de armado en la línea de producción. En cambio, en el caso de cambiar un tanque de combustible diferente al mencionado en el folleto, representa cambios en la línea de producción y adaptaciones a la máquina para colocar un tanque más grande. Esto lo menciono porque en el caso de la marca Volvo, el folleto del modelo ofrecido por el representante de esta marca, indica que su tanque de combustible es de 350 lts., (folleto disponible en Internet en la página <http://www.volvo.com/constructionequipment/brazil/bres/products/excavators/crawlerexcavators/EC210B/introduction.htm>)*

*Por lo anterior, consideramos que no se está aplicando el mismo criterio de evaluación ya que a mi representada se el descalifica porque nuestra propuesta no coincide con el folleto, y en el caso de Alesso (Distribuidor Volvo), si su propuesta dice que ofrecen tanque de combustible de 400 litros, entonces no coincide con el folleto."*

**CONTESTACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

*Referente a la aclaración de la inconforme, respecto al numeral 10.1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el artículo 36 de la LAASSP, se trata de apreciaciones subjetivas lo argumentado, pues por el contrario, la convocante al realizar la Evaluación técnica lo hizo en estricto apego a lo*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*establecido en el punto 10.1 de las bases de licitación, observándose que el inconforme no aporta argumentos contundentes ni pruebas que apoyen la veracidad de su dicho.*

*Por otro lado, interpreta a su favor lo establecido en el mismo punto 10.1 inciso A): "A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en caso, lo que haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.". Por lo que los bienes solicitados deberían cumplir con lo solicitado en el Documento 2, que son las solicitudes de pedido y las especificaciones técnicas.*

*Así mismo, la inconforme acepta haber incurrido en el incumplimiento técnico dictaminado, al referir textualmente en su escrito de inconformidad lo siguiente:*

*Cabe mencionar que entre el texto presentado en el fallo y el texto de nuestra propuesta técnica, hay diferencias, ya que mi representada ofreció un bote de 1 metro cúbico y un metro de ancho, que es lo mínimo solicitado por la convocante. Efectivamente en el folleto correspondiente presentado por mi representada **no hay un bote que tenga exactamente estas características**, sin embargo el bote es solo un accesorio de la máquina, y en el mercado hay fabricantes especializados en botes que ofrecen esta combinación de ancho y volumen.*

*Con lo cual queda totalmente evidente que la inconforme acepta que la información que presento en su oferta es contradictoria y no cumplía con lo requerido, ya que el equipo ofertado del cual se describen las características en su folleto técnico, evidencia que el ancho el cucharón (bote) es de 1065 mm., que equivale a 1.065 M. y corresponde a una capacidad de 0.91 M3., cabe aclarar que lo presenta como un componente de la excavadora marca John Deere, y el inconforme pretende subsanar lo descrito en su folleto, describiendo en su proposición, "Anexo 2. Especificaciones Técnicas de excavadoras hidráulicas sobre orugas", de manera textual lo siguiente:*

*".....ancho del bote 1.00 M , capacidad del cucharón 1.00 M3....."*

*Donde queda más que demostrado que en la oferta el inconforme presento información incongruente, de tal manera que no se evidenciaba de manera clara que cumplía con las especificaciones mínimas requeridas en las bases de licitación.*

*Con respecto al comentario vertido sobre la supuesta consideración de que no se está aplicando el mismo criterio de evaluación en el tanque de combustible del equipo ofertado por el licitante ALESSO, S.A. DE C.V. , es claro que la inconforme trata de desviar la atención de su incumplimiento con aseveraciones falsas y subjetivas, ya que tanto en la descripción de la Excavadora Volvo que se hace en la proposición como en el folleto técnico que se adjuntó a dicha proposición, se muestra que la capacidad del tanque es de 406 litros de combustible, el cual cumple con lo solicitado en las bases de licitación.*

*La Inconforme manifiesta además como parte de su inconformidad lo siguiente:*

**"Documento: evaluación técnica de las proposiciones, página 6 de 7"**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*El licitante incumple porque oferta las orugas de triple semigarra, las cuales no cumplen con lo solicitado ya que se requiere tren de rodaje triple garra, las cuales proporcionan un mejor agarre en terrenos con condiciones extremas, lo cual disminuye el riesgo de un posible deslizamiento sobre los ductos a rehabilitar, ya que los trabajos se desarrollan a lo largo del derecho de vía.*

*Pedimos a la convocante defina la altura de la garra solicitada, los términos "garra y semigarra" no pueden ser tomados en cuenta como causa de descalificación ya que cada marca puede poner nombres, calificativos o adjetivos diferentes a sus sistemas o partes. Cabe mencionar que aún cuando nuestro folleto dice que la carrilería de la excavadora John Deere 200D trae semigarra, nuestra propuesta técnica dice que ofrecemos garra, basándonos en que no hay ninguna diferencia cuando se trata de excavadoras. Solo los tractores usan garras considerablemente más altas que las excavadoras, ya que para su función es primordial la tracción.*

*Un dato importante es el siguiente: el representante de Komatsu no fue descalificado, su modelo fue tomado en cuenta para la evaluación económica; revisamos su folleto disponible en Internet en la página <http://www.komatsuklc.com/excavadoras.html>, y vemos que para los modelos PC200-8 y PC200LC-8, el folleto ofrece entre otras opciones la zapata de triple garra de 28", y el folleto indica que la altura de esta garra es de 1". En nuestro caso, aún cuando el folleto llama a esta parte de la máquina como semigarra, también tenemos una altura de 1" (nuestro folleto no lo dice pero tampoco el de Volvo, por lo tanto en caso de ser necesario brindaremos las pruebas necesarias para confirmar la altura de nuestra garra), por tal motivo el criterio de descalificación usado por la diferencia entre las palabras garra y semigarra no es correcto, debemos de hablar de dimensiones específicas, en este caso la altura de la garra en pulgadas o centímetros.*

*Cabe hacer mención que en la junta de entrega de propuestas no pudimos comprobar la configuración de cada licitante, sin embargo para elaborar el presente documento consultamos los folletos disponibles en Internet en las respectivas páginas de las marcas participantes.*

*Respecto a la adjudicación a Alesso, S.A. de C.V., representante de la marca Volvo solicitamos comprobar el tamaño del tanque de combustible ofrecido por el licitante, basados en lo siguiente:*

*Las excavadoras Volvo del rango de la solicitada por la licitante traen un tanque de combustible de 350 litros, de acuerdo al folleto electrónico disponible en Internet en la página: <http://www.volvo.com/constructionequipment/brazil/br-es/products/excavators/crawlerexcavators/EC210B/introduction.htm>, por otro lado en las bases de licitación y junta de aclaraciones se solicitó que el tanque fuera de 400 litros mínimo, por lo cual si el licitante Alesso ofreció un tanque de 400 litros en su propuesta, consideramos que no es posible hacer una modificación o adaptación de este tipo ya sea en fábrica o en un taller externo. Por lo tanto Alesso tendría que ser descalificado por este tema. Consideramos que la información más actual de una marca siempre es la publicada en Internet, por lo que no creemos posible que Volvo tenga una versión con tanque de 400 litros, o que pueda modificar una ya fabricada, o modificar su línea de producción para hacer 9 excavadoras sobre pedido.*

*Respecto al tamaño del bote de la excavadora Volvo, en los folletos correspondientes no viene específicamente el dato de la capacidad en metros cúbicos, en su lugar maneja las siguientes opciones de botes: 1.5ton/m3, 1.8tons/m3 y 2ton/m3. Estas medidas o cantidades representan peso específico, es decir, el peso específico de los diferentes tipos de materiales (grava, arena, tierra) que la maquinaria podría mover, por lo tanto crea confusión pero realmente no es la capacidad del bote.*





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*Por último, solicitamos confirmar el país de origen de la excavadora Volvo ofertada por Alesso, ya que esta marca tiene fabricas en Corea del Sur, Alemania y China. Si la maquina proviene de Corea del Sur o China se estaría incumpliendo con lo establecido en el Documento 8 que es el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003."*

**CONTESTACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

*Con respecto al requerimiento mencionado por la inconforme:*

*"...Pedimos a la convocante defina la altura de la garra solicitada, los términos "garra y semigarra" no pueden ser tomados en cuenta como causa de descalificación ya que cada marca puede poner nombres, calificativos o adjetivos diferentes a sus sistemas o partes....."*

*Con lo solicitado es evidente que el inconforme, desconoce el proceso de la licitación, lo cual origina que su propuesta no cumpliera con lo solicitado, por lo cual pretende aclarar dudas y planteamientos, fuera de tiempo y forma, ya que el acto donde debió hacer su planteamiento esta señalado en el Artículo 33 Bis, primer párrafo de la LAASSP, que a la letra dice:*

*Artículo 33 Bis.- Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:*

*El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.*

*La junta de aclaraciones del 2 de julio de 2010, era el lugar y tiempo, en el cual debió haber presentado el planteamiento, que ahora pretende hacer valer.*

*Sigue argumentado la Inconforme:*

*Cabe mencionar que aún cuando nuestro folleto dice que la carrileria de la excavadora John Deere 200D trae semigarra, nuestra propuesta técnica dice que ofrecemos garra, basándonos en que no hay ninguna diferencia cuando se trata de excavadoras. Solo los tractores usan garras considerablemente más altas que las excavadoras, ya que para su función es primordial la tracción.*

*Nuevamente admite la inconforme que en la información técnica presentada para respaldar su propuesta, no cumple con el requisito señalado en el anexo 2. Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre Orugas, punto 5 de las bases de licitación, en donde expresamente se solicito "...zapata de triple garra." y en su escrito de inconformidad argumenta de manera subjetiva y unilateral, que no hay ninguna diferencia entre el término "garra" y "semigarra", sin referir soporte alguno. Es por ello que no cumplió su proposición que refiere a "semigarra", pues estaríamos violentando el requisito de "triple garra" señalado en las bases de licitación.*

*Continúa argumentado la Inconforme:*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*Un dato importante es el siguiente: el representante de Komatsu no fue descalificado, su modelo fue tomado en cuenta para la evaluación económica; revisamos su folleto disponible en Internet en la página <http://www.komatsuklc.com/excavadoras.html>, y vemos que para los modelos PC200-8 y PC200LC-8, el folleto ofrece entre otras opciones la zapata de triple garra de 28", y el folleto indica que la altura de esta garra es de 1". En nuestro caso, aún cuando el folleto llama a esta parte de la máquina como semigarra, también tenemos una altura de 1" (nuestro folleto no lo dice pero tampoco el de Volvo, por lo tanto en caso de ser necesario brindaremos las pruebas necesarias para confirmar la altura de nuestra garra), por tal motivo el criterio de descalificación usado por la diferencia entre las palabras garra y semigarra no es correcto, debemos de hablar de dimensiones específicas, en este caso la altura de la garra en pulgadas o centímetros.*

*En este argumento, nuevamente el inconforme pretende mediante información adicional que no presento en su propuesta técnica, cumplir con el requisito de "triple garra" solicitado en las bases de licitación, tal como lo admite en el punto:*

*" ..... también tenemos una altura de 1" (nuestro folleto no lo dice pero tampoco el de Volvo, por lo tanto en caso de ser necesario brindaremos las pruebas necesarias para confirmar la altura de nuestra garra)*

*Cabe aclarar que tanto en el folleto técnico de la Excavadora Komatsu que soporta su proposición técnica y sí cumple con "zapatas, de triple garra"; como el de la Excavadora Volvo que se presento en la oferta técnica para respaldar su propuesta, sí considera la "Triple Garra", por lo que cumple con lo solicitado en las base de licitación, y es infundado que la inconforme considere que con información que no presento para su revisión y evaluación, pretenda justificar su incumplimiento.*

*Con respecto al siguiente punto, mencionado por la inconforme:*

*"...por lo tanto en caso de ser necesario brindaremos las pruebas necesarias para confirmar la altura de nuestra garra), por tal motivo el criterio de descalificación usado por la diferencia entre las palabras garra y semigarra no es correcto, debemos de hablar de dimensiones específicas, en este caso la altura de la garra en pulgadas o centímetros."*

*Nuevamente el inconforme, pretende hacer planteamientos fuera de tiempo y forma, introduciendo información adicional a su propuesta técnica.*

*Continúa argumentando la Inconforme:*

*"Las excavadoras Volvo del rango de la solicitada por la licitante traen un tanque de combustible de 350 litros, de acuerdo al folleto electrónico disponible en Internet en la página:*

*<http://www.volvo.com/constructionequipment/brazil/br-es/products/excavators/crawlerexcavators/EC210B/introduction.htm>, por otro lado en las bases de licitación y junta de aclaraciones se solicitó que el tanque fuera de 400 litros mínimo, por lo cual sí el licitante Alesso ofreció un tanque de 400 litros en su propuesta, consideramos que no es posible hacer una modificación o adaptación de este tipo ya sea*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*en fábrica o en un taller externo. Por lo tanto Alesso tendría que ser descalificado por este tema. Consideramos que la información más actual de una marca siempre es la publicada en Internet, por lo que no creemos posible que Volvo tenga una versión con tanque de 400 litros, o que pueda modificar una ya fabricada, o modificar su línea de producción para hacer 9 excavadoras sobre pedido."*

*Para lo cual, ya se dio la contestación en párrafos precedentes, a la observación de la capacidad del tanque de combustible.*

*Referente a la observación de la inconforme:*

*Respecto al tamaño del bote de la excavadora Volvo, en los folletos correspondientes no viene específicamente el dato de la capacidad en metros cúbicos, en su lugar maneja las siguientes opciones de botes: 1.5ton/m3, 1.8tons/m3 y 2ton/m3. Estas medidas o cantidades representan peso específico, es decir, el peso específico de los diferentes tipos de materiales (grava, arena, tierra) que la maquinaria podría mover, por lo tanto crea confusión pero realmente no es la capacidad del bote.*

*Se trata de una apreciación subjetiva y sin fundamento al señalar que la convocante no aplica correctamente la evaluación a las especificaciones técnicas presentadas, ya que por el contrario, al realizar el análisis técnico se verificó que Volvo en su propuesta técnica especifico una capacidad de 1.25 M3., efectivamente en la ficha técnica de Volvo, especifica la capacidad del bote la describe en función de la relación volumen/peso, describiendo un bote de 1.5 t/m3, 1,8 t/m3y 2 t/m3. Para este punto es importante aclarar que para Pemex Refinación, y en específico para las actividades de mantenimiento a ductos, la función principal de las maquinas requeridas es "excavar" en los Derechos de Vía, en terreno natural (tierra, arcillas, etc.), el cual tienen un peso volumétrico estándar estimado en 1.00 t/m3 (dato considerado para evaluar la capacidad del bote), el cual correspondería a 1.3 m3., capacidad superior a la mínima requerida (1.00 m3) por Pemex Refinación, por lo cual cumple con lo solicitado en las bases de licitación.*

*Finalmente el inconforme argumenta lo siguiente:*

*"..., solicitamos confirmar el país de origen de la excavadora Volvo ofertada por Alesso, ya que esta marca tiene fabricas en Corea del Sur, Alemania y China. Si la maquina proviene de Corea del Sur o China se estaría incumpliendo con lo establecido en el Documento 8 que es el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003."*

*A este respecto, se ratifica que los bienes ofertados por el licitante ALESSO, S.A. DE C.V., son originarios de Polonia, país que es parte del Acuerdo de Asociación Económica, Concentración Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE), por lo que cumple con las reglas de mercado, soportando tal aseveración el documento que se anexa al presente escrito con folio 013 (Documento 8 de su proposición)."*





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

X. Por Acuerdo de fecha 21 de septiembre del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

XI. Por Acuerdo de fecha 29 de septiembre del 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día primero de septiembre del mismo año, vinculado con el escrito de fecha veinte de agosto del dos mil diez, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

XII. Por Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2010, se tuvo por no desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa ALESSO, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado y en consecuencia por precluido su derecho para hacerlo.

XIII. Por Acuerdo de fecha 17 de noviembre del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.** en su escrito de fecha 20 de agosto del 2010, asimismo, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1051-2010, de fecha 14 de septiembre del 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día. -----

XIV. Mediante Acuerdo de fecha 25 de noviembre del 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 17 de noviembre del 2010, referidas en el resultando XIII de la presente resolución; asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme, **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, las



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XV.** Mediante Acuerdo de fecha 14 de diciembre del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XVI.** Mediante Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2010, y en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XVII.-** Mediante Acuerdo de fecha 30 de diciembre del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XVIII.-** Por Acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3º, inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 16 de agosto del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V., la convocante no aplicó el mismo criterio de evaluación, ya que a su decir, se descalificó su propuesta por no coincidir con su folleto, y sin embargo, le fue adjudicado a la empresa Alesso, S.A. de C.V. (distribuidor de Volvo) licitante que según la inconforme presentó una oferta que tampoco coincide con su folleto, pues el folleto señalado en la página de internet <http://www.volvo.com/constructionequipment/brazil/brazil/es/products/excavators/crawlerexcavators/EC210B/introduction.Htm>, del modelo ofrecido, indica que su tanque de combustible es de 350 Lts, y oferta un tanque de combustible de 400 Lts., además de que considera que los bienes que propuso son fabricados en Corea del Sur, Alemania y China, países que no tienen tratados con México, y de confirmarse esta situación estaría incumpliendo con el Documento 8 de la convocatoria.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, tiene por objeto la adquisición de **“EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS”**.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En la base 6, relativa a los Requisitos para elaborar las proposiciones, en su inciso C, se especificó lo siguiente:

*"C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

*Los anexos técnicos, folletos, manuales de operación y mantenimiento deberán ser presentados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple.*

*Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la proposición."*

En la base 10, relativa a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en los incisos A), B) y C), se señalan los siguientes:

**"10.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

*A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.*

*B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6. ...*

*C) La evaluación se hará por Solicitud de Pedido."*

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en sus incisos A) y C), los siguientes:

"

*A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

*B) ...*





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*C) La adjudicación del Contrato será por Solicitud de Pedido.*

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se localiza el Documento 2, relativo a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual señala las siguientes:



**ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS**

*Hoja 1 de 2*

**NUEVE (9) EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, con las siguientes características MÍNIMAS requeridas:**

**1. Objetivo.**

Contar con maquinaria pesada y equipo de respuesta a emergencias de las características técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de trabajo a fin de proporcionar al personal que ejecuta dichas actividades, las condiciones de ergonomía, seguridad y salud ocupacional requeridas para cumplir nuestras metas de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental.

**2. Motor:** Combustible Diesel 6 cilindros, potencia 143 HP.

**3. Tanque de Combustible:** Capacidad 400 lts.

**4. Brazo Hidráulico:** Alcance en profundidad 6 mts., longitud del brazo 2.90 mts., cucharón con dientes, ancho del bote 1 mt., capacidad 1.00 mt<sup>3</sup>, con adaptadores tipo gavilán y 3 movimientos hidráulicos.

**5. Tren de Rodaje (orugas):** Con tracción reversible que incluye rodillos lubricados, ruedas tensoras, ajustadores de cadena con resorte de absorción de impacto y ruedas dentadas, conjunto de cadena con zapata de triple garra de 28" mínimo, guarda carriles que mantienen los eslabones de cadena en su posición.

**6. Cabina:** Con rotación de 360°, con aire acondicionado y calefacción, asiento con suspensión ajustable, palanca de seguridad de los controles, panel de control, lámparas delanteras de trabajo, ventana delantera corrediza y plegable, ventana lateral corrediza, ventana trasera de evacuación de emergencia, puerta con cerradura, cinturón de seguridad, espejos retrovisores.

Sistema de localización satelital, con vigencia mínima de 1 año.

**REQUERIMIENTOS ADICIONALES.**

**Capacitación:** Los licitantes deberán presentar como parte de su proposición una carta compromiso, donde manifiesten que en caso de ser el ganador impartirá capacitación Teórico-práctica de operación y mantenimiento, impartida por un instructor avalado por el fabricante, que incluya material referido a los manuales de partes, operación y mantenimiento, para un mínimo de 5 personas por cada Centro de Trabajo, con una duración de 40 hrs. en días hábiles, quien deberá emitir una constancia de participación, impartidas en cada Centro de Trabajo de acuerdo a las direcciones que a continuación se enlistan:

Sector Operativo:	Dirección:
Minatitlán	Camino a Albámex s/n, Col. Insurgentes Norte, Minatitlán, Ver. C.P. 96710.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

b) Propuesta de la empresa **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa ahora inconforme, incluyó dentro de su propuesta técnica, el Anexo 2, referente a las Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre Orugas que oferta, indicando lo siguiente:



014

DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.

**Anexo 2**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGAS, JUL 2010**

Licitación Pública Internacional No. 18576112-007-10

Excavadora John Deere modelo 200D, año 2010,

Motor John Deere 6068H a diesel, turbo, enfriador de aire de carga aire a aire, 159 hp netos a 2,000 rpm, 6 cilindros, 6.8 lts., Capacidad de inclinación de 100% hasta 45°. Sistema autoralentif, tensor automático de banda, doble filtro de aire seco, control electrónico del motor, protector cerrado del ventilador, filtro de combustible separador de agua, filtro de aceite de caudal pleno, silenciador con terminal de escape curvo, ventilador de enfriamiento tipo aspiración, de mando hidráulico según demanda. 100% de capacidad para trabajar a desnivel hasta 35°, válvula de muestreo de aceite de motor.

**Capacidades de llenado**

Combustible diesel: 499.01 lts., enfriamiento: 26.1 lts., aceite de motor con filtro: 26 lts., depósito hidráulico: 135 lts., sistema hidráulico: 240 lts., mecanismo de propulsión: 6.8 lts., mando de giro: 6.2 lts.

**Desempeño (la configuración incluye brazo de 2.91 metros y zapatas de 28" de ancho)**

Fuerza del brazo: 22,924 lbs.  
Fuerza de excavación del cucharón: 29,099 lbs.  
Cap. De levante por la parte delantera, a 6.1 m. a nivel del suelo: 6,003 kgs.  
Alcance máximo: 9.92 m.  
Alcance máximo a nivel del suelo: 9.75 m.  
Profundidad máxima de excavación: 6.68 metros  
Altura máxima de volteo: 10.04 m.  
Altura máxima de vaciado: 7.18 m.  
Radio mínimo de giro: 3.18 m.  
Pared vertical máxima: 5.99 m.  
Radio de giro de cola: 2.75 m.  
Ancho del bote: 1 metro.  
Capacidad del bote: 3 metros cúbico  
Incluye adaptadores o protectores tipo Gavilán, y dientes.  
Conjunto de brazo, quillén y bote con 3 movimientos.

**Tren de rodaje**

Tracción reversible, 2 rodillos superiores por lado y 7 rodillos de cadena por lado lubricados, 46 zapatas de triple garra por lado, de 28" de ancho. Ajuste hidráulico de cadenas de orugas, ruedas tensoras, ajustadores de cadena con sistema de absorción de impacto y ruedas dentadas, velocidad de avance baja 3.5 km/hr, alta 5.5 km/hr., tracción de barra de tiro 46,620 lbs., escudos de motores de propulsión, freno de propulsión automático aplicado por resorte y soldado hidráulicamente, cadenas de orugas sellada y lubricada, Propulsión de 2 velocidades con cambios automáticos. Guías de cadena: rueda guía y central para mantener los eslabones de cadena en su posición.

**Cabina cerrada con aire acondicionado y calefacción:** Rotación continua de 360°, cristales tintados, radio am/fm, toma de 12v, asiento de tela con suspensión ajustable y apoyabrazos ajustables, cinturón de seguridad, limpiaparabrisas con velocidades, panel o tablero de control

SUCURSAL: CARRETERA FEDERAL 140 VERACRUZ-XALAPA No. 7049 COL. LAS AMAPOLAS C.P. 91697 VERACRUZ, VERACRUZ. TEL. 01 (229) 989 53 00 CON 10 LINEAS. 01800-000-3462 (01-800-000-DIMA)  
MATRIZ: CARRETERA CANCUN - CHEJUMAL KM. 328 MZ. 1 LOTE 1 PARQUE INDUSTRIAL BAHIAS PÉTENICH SM-29 PUERTO MORELOS BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO C.P. 77580 TEL. (01-998) 872-60-40 FAX. (998) 872-60-48 www.dimasur.com.mx E-MAIL: ventas@dimasur.com.mx



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



**JOHN DEERE**  
R.F.C. DMS-000926-DF8



**DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

015

con medidores iluminados, bocina, horometro, palanca de corte hidraulico para todos los controles (palanca de seguridad de los controles), control de calentamiento del sistema hidraulico, luz interior, portavasos, centro de informacion de la maquina, monitor LCD multifuncional con capacidad de diagnostico, seguimiento del mantenimiento, monitoreo del sistema con funciones de alarma audibles para los parametros del motor (temperaturas, presiones, etc.), codigos de falla, lamparas delanteras de trabajo, ventana delantera corrediza y plegable hacia arriba, ventana lateral corrediza, ventana trasera rompible para evacuacion de emergencia, puerta con cerradura, espejos retrovisores, ventana de techo.

**Sistema electrico**  
24 v con alternador de 80 amps., 2 baterias de 12 v con capacidad de reserva de 440 min., 1 luz de trabajo halógena en el aguilon y otra en el chasis.

**Sistema hidraulico**  
Centro abierto con deteccion de carga, 2 bombas principales de pistones axiales y caudal variable, de 212 l/min c/u, presión de funcionamiento del sistema de 4,930 psi y refuerzo de potencia de 5,260 psi, valvula de caida reducida para bajada del aguilon y retencion del brazo, seccion de valvula hidraulica auxiliar, freno de giro automatico aplicado por resorte y soltado hidraulicamente, ajustes del caudal hidraulico usando el monitor, elevacion de potencia automatica, intervalo de cambio de aceite hidraulico cada 5000 hrs., valvula de potencia de aceite hidraulico.

**Mecanismo de giro**  
Velocidad de giro de 13.3 rpm, par de torsion de giro de 50,862 lb-pie

**Peso de la maquina 22,072 kgs.**

**Estructura superior:** espejos derecho e izquierdo, cerraduras con llave vs cabina y puertas de acceso al motor, filtros de diesel y aceite de montaje remoto.

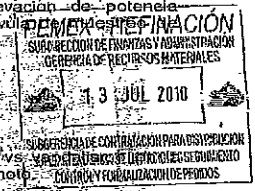
**Otros:** sistema de lubricacion centralizado, sellos vs tierra en todos los pasadores del cucharon, bujes impregnados de aceite, placas de empuje de resina reforzada, recubrimiento termico de carburo de tungstenio en la junta entre el brazo y el cucharon.

**Garantia:** 12 meses sin limite de horas en toda la maquina o 2000 horas de operacion total, (si antes del primer año rebasan las 2000 horas, la maquina tendra garantia hasta cumplir el año. Si cumplen el año sin llegar a 2000 horas, aplica entonces la garantia de 2000 horas). Independientemente de esto, la maquina tiene 3 años o 10,000 horas de garantia en chasis, estructura y brazos.

**SISTEMA DE LOCALIZACION SATELITAL** con activacion por 12 meses con los siguientes servicios incluidos: Localizacion en tiempo real, geocercas y alarmas programables (si la maquina sale de un perimetro delimitado, envia una alerta a un celular, nextel o direccion de correo previamente programado), cuenta tambien con otras funciones basicas incluidas como horas de trabajo.

**MANUALES:** De operacion en idioma español; De partes en idioma inglés con traduccion al español.

**CAPACITACION,** 40 horas de capacitacion teorica-practica, en dias habiles, para un minimo de 5 personas por centro de trabajo, impartida por un instructor avalado por la fabrica con material



SUCURSAL: CARRETERA FEDERAL 140 VERACRUZ-XALAPA No. 7049 COL. LAS AMAPOLAS C.P. 91697 VERACRUZ, VERACRUZ. TEL. 01 (229) 989 53 00 CON 10 LINEAS, 01800-000-3462 (01-800-000-DIMA)  
MATRIZ: CARRETERA CANCUN - CHETUMAL KM. 326 MZ. 1 LOTE 1 PARQUE INDUSTRIAL BAHIAS PETEMPICH SMA-29 PUERTO MORELOS BENITO JUAREZ QUINTANA ROO C.P. 77580 TEL. (01-986) 872-80-40 FAX. (986) 872-80-40 www.dimasur.com.mx E-MAIL: ventas@dimasur.com.mx



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asimismo, la ahora inconforme incluyó dentro de su propuesta el folleto de la excavadora John Deere modelo 200D, año 2010 que oferta, documento en el cual, con relación a las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, se indica lo siguiente:

**Motor** 200D / 200D LG

Fabricante y modelo ..... John Deere 608BH  
 Normas de emisiones para uso fuera de carretera ..... homologado según normas de emisiones Tier 3 de la EPA  
 Potencia neta (ISO 9249) ..... 119 kW (159 hp) a 2000 rpm  
 Cilindros ..... 6  
 Cilindrada ..... 6,8 l (414 pulg<sup>3</sup>)  
 Capacidad de inclinación ..... 100% (45°)  
 Aspiración ..... turboalimentada, enfriador de aire de carga aire a aire

**Enfriamiento**  
 Ventilador tipo aspiración de enfriamiento según demanda, manija hidráulica de montaje remoto

**Tren de potencia**

Velocidad máxima de avance  
 Baja ..... 3,5 km/h (2,2 millas/h)  
 Alta ..... 5,5 km/h (3,4 millas/h)

**Sistema hidráulico**

Centro abierto, detección de carga  
 Bombas principales ..... 2 de émbolos axiales y caudal variable  
 Caudal nominal máximo ..... 2 x 212 l/min (2 x 56,0 gal/min)  
 Bomba del circuito piloto ..... una, de engranajes  
 Caudal nominal máximo ..... 30 l/min (7,9 gal/min)  
 Ajuste de presión ..... 3999 kPa (580 psi)  
 Presión de funcionamiento del sistema  
 Circuitos de accesorios ..... 34 336 kPa (4980 psi)  
 Circuitos de propulsión ..... 34 336 kPa (4980 psi)  
 Circuitos de giro ..... 34 336 kPa (4980 psi)  
 Aumento de potencia ..... 36 335 kPa (5270 psi)  
 Controles ..... palancas piloto de carrera corta y poca esfuerzo; controles piloto hidráulicos con palanca de corte

**Cilindros**

Vástagos de cilindros pulidos, cromados, termotratarados; pasadores de pivoto de acero endurecido (bujes reemplazables)

	Díámetro	Díámetro de vástago	Carrera
Aguilón (2) .....	120 mm (4,72 pulg)	85 mm (3,35 pulg)	1260 mm (49,61 pulg)
Brazo (1) .....	135 mm (5,31 pulg)	95 mm (3,74 pulg)	1475 mm (58,07 pulg)
Cucharón (1) .....	115 mm (4,53 pulg)	80 mm (3,15 pulg)	1060 mm (41,73 pulg)

**Sistema eléctrico**

Baterías ..... 2 x 12 voltios  
 Capacidad de reserva ..... 440 min  
 Capacidad del alternador ..... 90 A  
 Luces de trabajo ..... 2 de halógeno (una en aguilón, una en chasis)

**Tren de rodaje** (200D) 200D LG

Mandos finales planetarios con motores de émbolos axiales	
Rodillos superiores (por lado) .....	2
Rodillos de cadena (por lado) .....	8
Zapatillas de cadena (por lado) .....	48
Traacción de barra de tiro .....	20 711 kg (45 620 lb)
Cadenas de oruga	
Ajuste .....	hidráulico
Guías .....	central
Cadena .....	sellada y lubricada

DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR S.A. DE C.V.  
 R.F.C. DMS-000928-DF8  
 EXCAVADORA JOHN DEERE MOD. 200D  
 LPI NO. 18576112-007-10

PÁGINAS  
 12-12



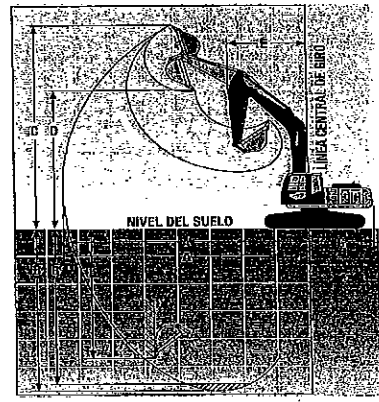
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Mecanismo de giro		200D / 200D LC	
Velocidad de giro	13,3 rpm		
Par de torsión de giro	68 900 N·m (50 662 lb·pie)		
Presión sobre el suelo		200D	200D LC
Zapatillas triples de semigarra			
600 mm (24 pulg)	47,6 kPa (6,90 psi)		47,4 kPa (6,87 psi)
700 mm (28 pulg)	42,1 kPa (6,10 psi)		41,9 kPa (6,08 psi)
800 mm (32 pulg)	36,5 kPa (5,30 psi)		36,5 kPa (5,30 psi)
Acceso para servicio		200D / 200D LC	
Capacidades de llenado			
Tanque de combustible	400,0 l (106 gal)		
Sistema de enfriamiento	26,1 l (27,6 qt)		
Aceite del motor con filtro	23,0 l (24 qt)		
Depósito hidráulico	135,0 l (36 gal)		
Sistema hidráulico	240,0 l (63,4 gal)		
Mecanismo			
Propulsión (c/a)	6,3 l (7,2 qt)		
Giro	6,2 l (7,0 qt)		
Mando de la bomba	1,0 l (1,1 qt)		
Pesos operacionales		200D	200D LC
Con tanque de combustible lleno; operador de 79 kg (175 lb); cucharón para servicio severo de 1065 mm (42 pulg), 0,91 m³ (1,19 yd³); 886 kg (1951 lb); brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg); contrapeso de 4750 kg (10 463 lb) y zapatas triples de semigarra de 800 mm (32 pulg)			
	22 072 kg (48 617 lb)		22 673 kg (49 940 lb)
Componentes opcionales			
Tron de rodaje con zapatas triples de semigarra			
600 mm (24 pulg)	6752 kg (14 873 lb)		7383 kg (16 196 lb)
700 mm (28 pulg)	7143 kg (15 733 lb)		7743 kg (17 056 lb)
800 mm (32 pulg)	7437 kg (16 381 lb)		8038 kg (17 704 lb)
Aguilón de una sola pieza (con cilindro de brazo)			
	1732 kg (3815 lb)		1732 kg (3815 lb)
Brazo con cilindro de cucharón y varillaje			
2,42 m (7 pies 11 pulg)	928 kg (2044 lb)		928 kg (2044 lb)
2,91 m (9 pies 7 pulg)	990 kg (2181 lb)		990 kg (2181 lb)
Cilindros elevadores del aguilón (2), peso total			
	341 kg (750 lb)		341 kg (750 lb)
Cucharón de 1065 mm (42 pulg), 0,91 m³ (1,19 yd³) para servicio severo			
	886 kg (1951 lb)		886 kg (1951 lb)
Contrapeso (estándar)			
	4750 kg (10 463 lb)		4750 kg (10 463 lb)
Dimensiones de funcionamiento		200D	200D LC
	Longitud del brazo	2,42 m (7 pies 11 pulg)	2,91 m (9 pies 7 pulg)
Fuerza del brazo con cucharón para servicio severo de 1065 mm (42 pulg) con aumento de potencia	124,0 kN (27 877 lb)	102,0 kN (22 924 lb)	124,0 kN (27 877 lb)
Fuerza de excavación del cucharón con cucharón para servicio severo de 1065 mm (42 pulg), 0,91 m³ (1,19 yd³) con aumento de potencia	129,4 kN (29 099 lb)	129,4 kN (29 099 lb)	129,4 kN (29 099 lb)
Capacidad de levantado por la parte delantera, alcance a nivel del suelo 6,1 m (20 pies) con aumento de potencia	6632 kg (14 607 lb)	6003 kg (13 223 lb)	6596 kg (14 533 lb)
A Alcance máximo	9,43 m (30 pies 11 pulg)	9,92 m (32 pies 7 pulg)	9,43 m (30 pies 11 pulg)
A' Alcance máximo a nivel del suelo	9,25 m (30 pies 4 pulg)	9,75 m (32 pies 0 pulg)	9,25 m (30 pies 4 pulg)
B Profundidad máx. de excavación	6,18 m (20 pies 3 pulg)	6,88 m (21 pies 11 pulg)	6,18 m (20 pies 3 pulg)
B' Profundidad máxima de excavación a 2,44 m (8 pies), fondo plano	5,95 m (19 pies 6 pulg)	6,50 m (21 pies 4 pulg)	6,50 m (21 pies 4 pulg)
C Altura máxima de corte	9,87 m (31 pies 9 pulg)	10,04 m (32 pies 11 pulg)	10,04 m (32 pies 11 pulg)
D Altura máxima de vuelado	6,83 m (22 pies 5 pulg)	7,18 m (23 pies 7 pulg)	6,83 m (22 pies 5 pulg)
E Radio mínimo de giro	3,28 m (10 pies 9 pulg)	3,18 m (10 pies 5 pulg)	3,28 m (10 pies 9 pulg)
F Pared vertical máxima	5,30 m (17 pies 5 pulg)	5,99 m (19 pies 8 pulg)	5,30 m (17 pies 5 pulg)
G Radio de giro de cola	2,75 m (9 pies 0 pulg)	2,75 m (9 pies 0 pulg)	2,75 m (9 pies 0 pulg)



DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR S.A. DE C.V.  
R.F.C. OMS-000928-DF8  
EXCAVADORA JOHN DEERE MOD. 200D  
LPI NO. 18576112-007-10



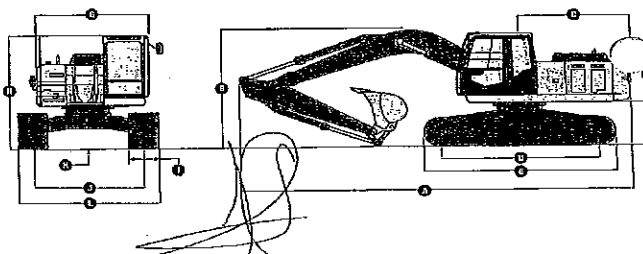
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dimensiones de la máquina	200D		200D LC	
	Longitud del brazo	Longitud del brazo	Longitud del brazo	Longitud del brazo
A Largo total	2,42 m (7 pies 11 pulg)	2,91 m (9 pies 7 pulg)	2,42 m (7 pies 11 pulg)	2,91 m (9 pies 7 pulg)
B Altura total	3,18 m (10 pies 5 pulg)	2,95 m (9 pies 8 pulg)	3,18 m (10 pies 5 pulg)	2,95 m (9 pies 8 pulg)
C Longitud de extremo trasero/radio de giro	2,75 m (9 pies 0 pulg)		2,75 m (9 pies 0 pulg)	
D Distancia entre línea central de rueda tensora/rueda dentada	3,35 m (11 pies 0 pulg)		3,87 m (12 pies 0 pulg)	
E Longitud del tren de rodaje	4,17 m (13 pies 8 pulg)		4,46 m (14 pies 8 pulg)	
	200D		200D LC	
F Altura libre del contrapeso	1031 mm (3 pies 5 pulg)			
G Ancho de estructura superior	2,71 m (8 pies 11 pulg)			
H Altura de cabina	2,95 m (9 pies 8 pulg)			
I Ancho de cadenas de oruga con zapatas triples de semigarra	800 mm (24 pulg) / 700 mm (28 pulg) / 800 mm (32 pulg)			
J Ancho de vía	2,38 m (7 pies 10 pulg)			
K Altura libre sobre el suelo	450 mm (18 pulg)			
L Ancho total con zapatas triples de semigarra				
600 mm (24 pulg)	2,99 m (9 pies 10 pulg)			
700 mm (28 pulg)	3,09 m (10 pies 2 pulg)			
800 mm (32 pulg)	3,19 m (10 pies 6 pulg)			



**Tablas de capacidades de levante**

La letra **Itálica** en **negrita** indica capacidades limitadas por el sistema hidráulico; la letra **fina** indica capacidades limitadas por estabilidad, en kg (lb). Las capacidades nominales son de gancho de levante del cucharón, usando cucharón de 0,86 m³ (1,12 yd³), contrapeso estándar y máquina situada sobre una superficie de apoyo firme, uniforme y nivelada. Las cifras no exceden el 87 por ciento de la capacidad hidráulica o el 75 por ciento del peso necesario para volcar la máquina.

Altura de punto de carga	3,05 m (10 pies)		4,57 m (15 pies)		6,10 m (20 pies)		7,62 m (25 pies)	
	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado
<b>200D con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 700 mm (28 pulg)</b>								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	2959 (6523)
3,05 m (10 pies)			6281 (13 847)	6281 (13 847)	4879 (10 757)	4155 (9161)	4232 (9329)	2853 (6290)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 108)	8958 (19 835)	5791 (12 766)	3891 (8578)	4316 (9515)	2723 (6004)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	5640 (12 435)	5943 (13 103)	3682 (8138)	4198 (9255)	2615 (5785)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	5554 (12 245)	5636 (12 866)	3595 (7925)	4137 (9120)	2559 (5641)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	5596 (12 337)	5839 (12 873)	3597 (7931)	4165 (9183)	2685 (5999)
-4,57 m (-15 pies)	9500 (20 943)	9500 (20 943)	7089 (15 628)	5753 (12 683)	5102 (11 249)	3721 (8204)		
<b>200D con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 800 mm (32 pulg)</b>								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	2955 (6581)
3,05 m (10 pies)			6281 (13 847)	6281 (13 847)	4879 (10 757)	4190 (9237)	4232 (9329)	2879 (6348)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 108)	6007 (13 244)	5791 (12 766)	3925 (8653)	4326 (9504)	2750 (6062)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	5690 (12 545)	5998 (13 223)	3726 (8214)	4238 (9344)	2641 (5822)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	5604 (12 354)	5890 (12 985)	3629 (8001)	4177 (9209)	2585 (5698)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	5645 (12 446)	5893 (12 992)	3332 (8007)	4206 (9272)	2811 (5756)
-4,57 m (-15 pies)	9500 (20 943)	9500 (20 943)	7089 (15 628)	5802 (12 792)	5102 (11 249)	3755 (8279)		
<b>200D LC con brazo de 2,42 m (7 pies 11 pulg) y zapatas triples de semigarra de 800 mm (32 pulg)</b>								
6,10 m (20 pies)					4083 (9001)	4083 (9001)		
4,57 m (15 pies)			5086 (11 212)	5085 (11 212)	4443 (9795)	4443 (9795)	4208 (9278)	3265 (7199)
3,05 m (10 pies)			8959 (19 341)	8959 (19 341)	5216 (11 500)	4596 (10 132)	4467 (9847)	3179 (7008)
1,52 m (5 pies)					6051 (13 340)	4340 (9589)	4843 (10 677)	3064 (6755)
Nivel de suelo			9338 (20 586)	6425 (14 165)	6592 (14 533)	4180 (9216)	4845 (10 682)	2974 (6557)
-1,52 m (-5 pies)			9076 (20 010)	6400 (14 109)	6654 (14 689)	4115 (9073)	4811 (10 607)	2943 (6488)
-3,05 m (-10 pies)	9169 (20 215)	9169 (20 215)	8176 (18 022)	6479 (14 284)	6098 (13 444)	4152 (9153)		
-4,57 m (-15 pies)	8057 (17 763)	8057 (17 763)	6265 (13 813)	6285 (13 813)				
<b>200D LC con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 600 mm (24 pulg)</b>								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	3247 (7158)
3,05 m (10 pies)			6281 (13 847)	6281 (13 847)	4879 (10 757)	4558 (10 049)	4232 (9329)	3140 (6922)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 108)	6593 (14 549)	5791 (12 766)	4288 (9454)	4676 (10 309)	3008 (6632)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	6273 (13 829)	6463 (14 240)	4086 (9007)	4713 (10 390)	2898 (6389)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	6184 (13 633)	6227 (13 720)	3987 (8789)	4650 (10 251)	2841 (6263)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	6227 (13 720)	6363 (14 028)	3889 (8795)	4679 (10 316)	2867 (6321)
-4,57 m (-15 pies)	9500 (20 943)	9500 (20 943)	7089 (15 628)	6368 (14 083)	5102 (11 249)	4115 (9073)		

DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR S.A. DE C.V.  
F.C. DMS-000928-DFB  
XCAVADORA JOHN DEERE MOD. 200D  
P/NO. 18576112-007-10

PÁGINAS

14-15



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Tablas de capacidades de levante (cont.) | 200D / 200D LC**

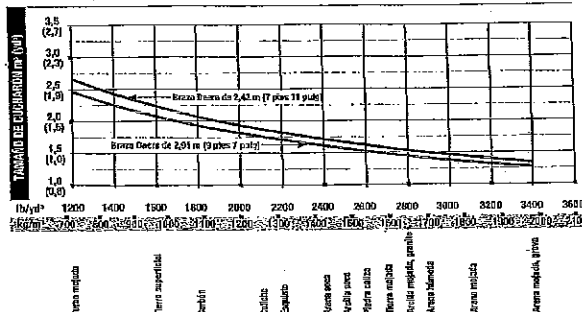
La letra **Itálica** en **negrita** indica capacidades limitadas por el sistema hidráulico; la letra fina indica capacidades limitadas por estabilidad, en kg (lb). Las capacidades nominales son de gancho de levante del cucharón, usando cucharón de 0,86 m<sup>3</sup> (1,12 yd<sup>3</sup>), contrapeso estándar y máquina situada sobre una superficie de apoyo firme, uniforme y nivelada. Las cifras no exceden el 87 por ciento de la capacidad hidráulica o el 75 por ciento del peso necesario para volcar la máquina.

Altura de punto de carga	3,05 m (10 pies)		4,57 m (15 pies)		6,10 m (20 pies)		7,62 m (25 pies)	
	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado
<b>200D LC con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 700 mm (28 pulg)</b>								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	3306 (7288)
3,05 m (10 pies)			6281 (13 847)	6281 (13 847)	4879 (10 757)	4636 (10 221)	4232 (9329)	3199 (7052)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 109)	6713 (14 799)	5791 (12 766)	4366 (9625)	4676 (10 309)	3067 (6762)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	6386 (14 079)	6463 (14 246)	4163 (9178)	4805 (10 593)	2957 (6519)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	6297 (13 883)	6691 (14 751)	4084 (8980)	4742 (10 455)	2900 (6393)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	6340 (13 978)	8363 (14 028)	4067 (8966)	4679 (10 316)	2926 (6451)
-4,57 m (-15 pies)	8500 (20 943)	8500 (20 943)	7089 (15 628)	6502 (14 334)	5102 (11 249)	4193 (9244)		
<b>200D LC con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 800 mm (32 pulg)</b>								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	3352 (7389)
3,05 m (10 pies)			6291 (13 847)	6291 (13 847)	4979 (10 757)	4696 (10 353)	4232 (9329)	3199 (7152)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 109)	6800 (14 992)	5791 (12 766)	4426 (9759)	4676 (10 309)	3113 (6862)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	6474 (14 272)	6463 (14 246)	4223 (9310)	4876 (10 750)	3002 (6619)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	6395 (14 076)	6691 (14 751)	4124 (9092)	4814 (10 612)	2945 (6493)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	6428 (14 171)	8363 (14 028)	4127 (9098)	4679 (10 316)	2972 (6552)
-4,57 m (-15 pies)	8500 (20 943)	8500 (20 943)	7089 (15 628)	6589 (14 527)	5102 (11 249)	4253 (9376)		

**Jarones**  
Se ofrece una línea completa de cucharones para una amplia variedad de aplicaciones. Las fuerzas de excavación son con aumento de potencia. Los cucharones tienen un buje ajustable para la separación lateral, salvo el cucharón de zanjo. La selección de dientes incluye dientes John Deere Tanggs, estándar, Tiger, Twin Tiger, panel de abrasión o abocinados, o dientes ESCO (Vortak) estándar, Tiger, Twin Tiger o abocinados. Los bordes cortantes reemplazables se ofrecen a través del departamento de repuestos de John Deere. Los cortadores laterales opcionales agregan 150 mm (6 pulg) al ancho del cucharón. Todas las capacidades son SAE colinafias.

Tipo de cucharón	Ancho de cucharón mm pulg	Capacidad de cucharón m <sup>3</sup> yd <sup>3</sup>	Peso		Fuerza de excavación de cucharón		Fuerza de excavación de brazo 2,42 m (7 pies 11 pulg)		Fuerza de excavación de brazo 2,91 m (9 pies 7 pulg)		Radio de punta de cucharón mm pulg	N° de dientes
			kg	lb	kN	lb	kN	lb	kN	lb		
Uso general	760 30	0,60 0,79	650 1432	128,6 28 904	123,7 27 806	101,7 22 873	1473 58,00	4				
	915 36	0,76 1,00	736 1621	128,6 28 904	123,7 27 806	101,7 22 873	1473 58,00	5				
	1065 42	0,93 1,22	813 1790	128,6 28 904	123,7 27 806	101,7 22 873	1473 58,00	5				
	1220 48	1,09 1,43	897 1976	128,6 28 904	123,7 27 806	101,7 22 873	1473 58,00	6				
Servicio severo	610 24	0,40 0,52	543 1197	129,4 29 099	124,0 27 877	102,0 22 924	1463 57,61	4				
	760 30	0,54 0,71	622 1369	129,4 29 099	124,0 27 877	102,0 22 924	1463 57,61	4				
	915 36	0,69 0,90	708 1559	129,4 29 099	124,0 27 877	102,0 22 924	1463 57,61	5				
	1065 42	0,83 1,09	786 1731	129,4 29 099	124,0 27 877	102,0 22 924	1463 57,61	5				
Servicio severo alta capacidad	610 24	0,43 0,56	646 1424	128,6 28 904	123,7 27 806	101,7 22 873	1473 58,00	4				
	760 30	0,58 0,76	723 1593	128,6 28 904	123,7 27 806	101,7 22 873	1473 58,00	4				
	915 36	0,74 0,97	809 1782	128,6 28 904	123,7 27 806	101,7 22 873	1473 58,00	5				
	1065 42	0,91 1,19	886 1951	128,6 28 904	123,7 27 806	101,7 22 873	1473 58,00	5				
Zanjo	1524 60	0,87 1,14	577 1271	179,2 40 279	138,5 31 133	112,4 25 271	1657 41,62	0				

de selección de cucharón\*



\*Comente sus necesidades de trabajo para la correcta selección de cucharones y accesorios. Estas recomendaciones son para uso en terreno firme y nivelado. No intente operar en terrenos resbaladizos o con pendientes pronunciadas, ya que esto puede causar lesiones graves o la muerte. Siempre use cinturón de seguridad y asegure el equipo correctamente. Siempre use el equipo de protección personal apropiado. La capacidad indicada en el cucharón es un promedio de capacidad de trabajo en terreno firme.

DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR S.A. DE C.V.  
R.F.C. DMS-000928-DF8  
EXCAVADORA JOHN DEERE MOD. 200D  
LPI NO. 18576112-007-10



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

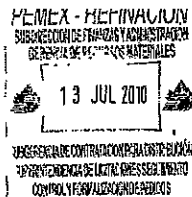
EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

c) Propuesta de la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa tercera interesada, presentó su propuesta técnica y económica, respecto de las Excavadoras Hidráulicas sobre Orugas objeto de la licitación de mérito, en la cual se señala y oferta como descripción de los bienes, lo siguiente:



011

Tepotzotlan, Estado de México, a 13 de Julio del 2010.

PEMEX REFINACION  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
PRESENTE

Licitación Pública Internacional No. Compranet 18576112-007-10  
No. Interno R0-TI-029-004

**PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA  
(EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGAS, MARCA: VOLVO, MODELO: EC210 B PRIME)**

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el listado podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (US dls.)	Importe Total sin I.V.A. (US dls.)
GTD-SURESTE Pedido: 10269092 Posición 00001 Posición 00002	1 1	Pieza	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS MARCA VOLVO, MODELO EC210B PRIME. MOTOR: COMBUSTIBLE DIESEL MARCA VOLVO MODELO D5E EAEZ DE 5 CILINDROS, POTENCIA NETA DE 160 HP. TANQUE DE COMBUSTIBLE: CAPACIDAD DE 406 LTS. BRAZO HIDRAULICO: ALCANCE EN PROFUNDIDAD 6.73 MTS. LONGITUD DEL BRAZO 2.90 MTS. CUCHARON CON DIENTES, ANCHO DEL BOTE 1 MT. CAPACIDAD 1.25 MT3, CON ADAPTADORES Y GAVILANES Y 3 MOVIMIENTOS HIDRAULICOS. TREN DE RODAJE (ORUGAS): CON TRACCION REVERSIBLE QUE INCLUYE RODILLOS LUBRICADOS, RUEDAS TENSORAS, AJUSTADORES DE CADENA CON RESORTE DE ABSORCION DE IMPACTO Y RUEDAS DENTADAS, CONJUNTO DE CADENA CON ZAPATA DE TRIPLE GARRA DE 31.8" (800 MM), GUARDA CARRILES QUE MANTIENEN LOS ESLABONES DE CADENA EN SU POSICION. CABINA: CON ROTACION DE 360°, CON AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, ASIENTO CON SUSPENSION AJUSTABLE, PALANCA DE SEGURIDAD DE LOS CONTROLES, PANEL DE CONTROL, LAMPARAS DELANTERAS DE TRABAJO, VENTANA DELANTERA CORREDIZA Y PLEGABLE, VENTANA LATERAL CORREDIZA, VENTANA TRASERA DE EVACUACION DE EMERGENCIA, PUERTA CON CERRADURA, CINTURON DE SEGURIDAD, ESPEJOS RETROVISORES. SISTEMA DE LOCALIZACION SATELITAL CON VIGENCIA DE 1 (UN) AÑO. INCLUYE CAPACITACION DE OPERACION Y MANTENIMIENTO POR 40 HORAS PARA 5 PERSONAS, POR CADA CENTRO DE TRABAJO, CON SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PARTICIPACION. GARANTIA: 2,000 HORAS TRABAJADAS, ASI COMO SERVICIO POSTVENTA EN LA REPUBLICA MEXICANA.	100 DIAS	\$133,500.00 \$133,500.00	\$133,500.00 \$133,500.00
GTD-CENTRO Pedido: 10269511 Posición 00001 Posición 00002	2 1				\$133,500.00 \$133,500.00	\$267,000.00 \$133,500.00
GTD-NORTE Pedido: 10269513 Posición 00001 Posición 00002 Posición 00003 Posición 00004	1 1 1 1				\$133,500.00 \$133,500.00 \$133,500.00 \$133,500.00	\$133,500.00 \$133,500.00 \$133,500.00 \$133,500.00
TOTAL	9					
					Sub -Total	\$1,201,500.00

Condiciones de entrega:		DDP - Delivery Duty Paid.			
Lugar de entrega:		SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO SURESTE			
Solicitud de Pedido	Sector Operativo Depto. Mantenimiento	Teléfono	Dirección		
10269092	Minatitlán	+ 52 (922) 225-00-24	Camino a Albarnex S/N Col. Insurgentes Norte, Minatitlán, Ver. C.P. 96710, De Lunes a Viernes		





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

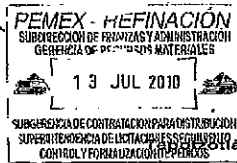
**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asimismo, forma parte de su propuesta el escrito de fecha 13 de julio del 2010, en la cual señala bajo protesta de decir verdad que el equipo que oferta cumple con las especificaciones técnicas de los pedidos 10269092, 10269511 y 10269513, señalando lo siguiente:

VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT



020

*(Handwritten mark)*

Edo. de Méx., a 13 de Julio del 2010.

**PEMEX REFINACION  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
P R E S E N T E**

**Licitación Pública Internacional No. Compranet 18576112-007-10  
No. Interno R0-TI-029-004**

Por medio de la presente manifestamos bajo protesta de decir verdad que el equipo ofertado para las solicitudes de pedido (10269092, 10269511 y 10269513) de la presente licitación por nuestro distribuidor **Alessa SA de CV** cumple con la siguiente especificación:

**EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS MARCA VOLVO MODELO EC210B PRIME, CON MOTOR: COMBUSTIBLE DIESEL MARCA VOLVO MODELO D6E EAE2 DE 6 CILINDROS, POTENCIA NETA DE 160 HP.  
TANQUE DE COMBUSTIBLE: CAPACIDAD DE 408 LTS.  
BRAZO HIDRAULICO: ALCANCE EN PROFUNDIDAD 6.73 MTS. LONGITUD DEL BRAZO 2.90 MTS. CUCHARON CON DIENTES, ANCHO DEL BOTE 1 MT. CAPACIDAD 1.25 MT3, CON ADAPTADORES Y GAVILANES Y 3 MOVIMIENTOS HIDRAULICOS.  
TREN DE RODAJE (ORUGAS): CON TRACCION REVERSIBLE QUE INCLUYE RODILLOS LUBRICADOS, RUEDAS TENSORAS, AJUSTADORES DE CADENA CON RESORTE DE ABSORCION DE IMPACTO Y RUEDAS DENTADAS, CONJUNTO DE CADENA CON ZAPATA DE TRIPLE GARRA DE 31.5" (800 MM), GUARDA CARRILES QUE MANTIENEN LOS ESLABONES DE CADENA EN SU POSICION.  
CABINA: CON ROTACION DE 360°, CON AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, ASIENTO CON SUSPENSION AJUSTABLE, PALANCA DE SEGURIDAD DE LOS CONTROLES, PANEL DE CONTROL, LAMPARAS DELANTERAS DE TRABAJO, VENTANA DELANTERA CORREDIZA Y PLEGABLE, VENTANA LATERAL CORREDIZA, VENTANA TRASERA DE EVACUACION DE EMERGENCIA, PUERTA CON CERRADURA, CINTURON DE SEGURIDAD, ESPEJOS RETROVISORES.  
SISTEMA DE LOCALIZACION SATELITAL CON VIGENCIA DE 1 (UN) AÑO.  
INCLUYE CAPACITACION DE OPERACION Y MANTENIMIENTO POR 40 HORAS PARA 5 PERSONAS, POR CADA CENTRO DE TRABAJO, CON SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PARTICIPACION.  
GARANTIA: 2,000 HORAS TRABAJADAS, ASI COMO SERVICIO POSTVENTA EN LA REPUBLICA MEXICANA.**

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

*(Signature)*  
**Alexandre Silveira de Almeida Godoy**  
Gerente de Ventas - Mkt Hub México & Centro America  
Volvo Construction Equipment Latin America

Volvo MS México, S.A. de C.V.  
Av. Suroeste No. 495 Mx. B LT B1 Piso 20  
Zona Casa Blanca, C.P. 05349  
Cuajimalpa de Morelos  
Marketing HUB México & CA

Teléfono: +52 55 5081-6875

19

Asimismo, la ahora tercero interesada incluyó dentro de su propuesta Ficha Técnica y/o Folletos de la excavadora marca Volvo EC210B prime Excavator ofertada, así como su traducción simple al español, y en la cual, respecto de las especificaciones técnicas, se indica lo siguiente:

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

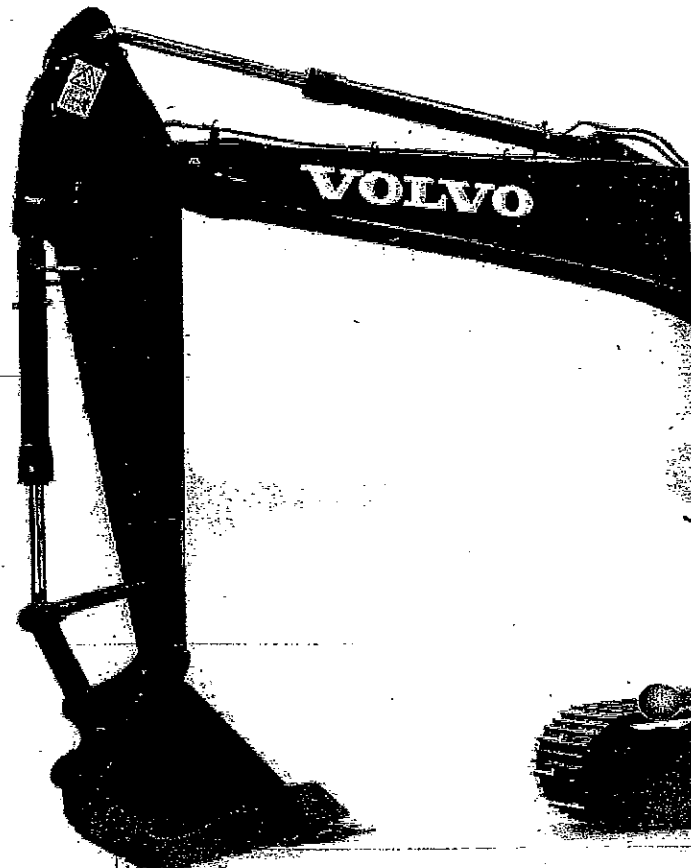
## TAKE A TOUR. EXPERIENCE THE EC210B PRIME.

### MORE SAFETY

- **Safety is a core value** at Volvo and it shows in our machine.
- **Anti-slip steps and platforms** with punched steel plates for superior grip even when wet or icy.
- **Low engine emission levels and low noise.**
- **Tumbler length** ensures stability.
- **Recessed bolts on superstructure** walk areas for less risk of trip hazard.
- **Lead-free exterior paint** is in harmony with the environment.

### MORE PROFIT

- **Powerful, innovative and efficient Volvo engine:** well-matched to hydraulic system, components and design.
- Volvo continues to deliver **industry-leading fuel efficiency.**
- **Advanced hydraulic system** with priority functions and optional float position.
- **Optional hydraulic quick fit** increases versatility.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SPECIFICATIONS**

**Engine**

The next-generation Volvo diesel engine uses common rail direct injection system to deliver lower emissions, superior performance and fuel efficiency. The engine uses precise, high-pressure fuel injectors, turbo charger and intercooler, and electronic engine controls to optimize machine performance.

**Automatic Idling System:** Reduces engine speed to idle when the levers and pedals are not activated resulting in less fuel consumption and low cab noise levels.

Engine	Volvo D6E EAE2
Power output at	30 r/s (1,800 rpm)
Net (ISO 9249/SAE J1349)	110 kW (150 metric hp)
Gross (SAE J1995)	128 kW (167 metric hp)
Max. torque at 1,350 rpm	730 Nm
No. of cylinders	6
Displacement	6.7 l
Bore	98 mm
Stroke	126 mm

**Electrical System**

High-capacity electrical system that is well protected. Waterproof double-lock harness plugs are used to secure corrosion-free connections. The main relays and solenoid valves are shielded to prevent damage.

**Contronics:** provides advanced monitoring of machine functions and important diagnostic information.

Voltage	24 V
Batteries	2 x 12 V
Battery capacity	150 Ah
Alternator	28 V/60 A

**Fluid Capacities**

Fuel tank	406 l
Hydraulic system, total	295 l
Hydraulic tank	160 l
Engine oil	26 l
Engine coolant	32 l
Swing reduction unit	6.6 l
Travel reduction unit	2 x 6.6 l

**Swing System**

The superstructure is swung by the means of an axial piston motor and a planetary reduction gear. Automatic swing holding brake and anti-rebound valve are standard.

Max. swing speed	11.6 rpm
Max. swing torque	78.6 kNm

**Drive**

Each track is powered by an automatic two-speed shift travel motor. The track

brakes are multi-disc, spring-applied and hydraulic released. The travel motor, brake and planetary gears are well protected within the track frame.

Max. tractive effort	183 kN (18,673 kg)
Max. travel speed	3.2/5.5 km/h
Gradeability	35° (70%)

**Undercarriage**

The undercarriage has a robust X-shaped frame. Greased and sealed track chains are standard.

EC210B LC prime	
No. of track pads	2 x 49
Link pitch	180 mm
Shoe width, triple grouser	600/600/700/600/600 mm
Shoe width, triple grouser, HD	600 mm
Shoe width, double grouser	700 mm
No. of bottom rollers	2 x 8
No. of top rollers	2 x 2

EC210B LR prime	
No. of track pads	2 x 49
Link pitch	180 mm
Shoe width, triple grouser	600/600 mm
No. of bottom rollers	2 x 8
No. of top rollers	2 x 2

**Hydraulic System**

The hydraulic system, also known as the Integrated work mode control is designed for high-productivity, high-digging capacity, high-maneuvering precision and good fuel economy. The summation system, boom, arm and swing priority along with boom and arm regeneration provide optimum performance.

The following important functions are included in the system:

**Summation system:** Combines the flow of both hydraulic pumps to ensure quick cycle times and high productivity.

**Boom priority:** Gives priority to the boom operation for faster raising when loading or performing deep excavations.

**Arm priority:** Gives priority to the arm operation for faster cycle times in leveling and for increased bucket filling when digging.

**Swing priority:** Gives priority to swing functions for faster simultaneous operations.

**Regeneration system:** Prevents cavitation and provides flow to other movements during simultaneous operations for maximum productivity.

**Power boost:** All digging and lifting forces are increased.

**Holding valves:** Boom and arm holding valves prevent the digging equipment from creeping.

Main pump	
Type	2 x variable displacement axial piston pumps
Maximum flow	2 x 200 l/min

Pilot pump	
Type	Gear pump
Maximum flow	1 x 18 l/min

Hydraulic motors	
Travel	Variable displacement axial piston motor with mechanical brake
Swing	Fixed displacement axial piston motor with mechanical brake

Relief valve setting	
Implement	32.4/34.3 Mpa (330/350 kg/cm <sup>2</sup> )
Travel system	34.3 Mpa (350 kg/cm <sup>2</sup> )
Swing system	27.5 Mpa (285 kg/cm <sup>2</sup> )
Pilot system	3.9 Mpa (40 kg/cm <sup>2</sup> )

Hydraulic cylinders	
Boom	2
Bore x Stroke	ø126 x 1,285 mm
Arm	1
Bore x Stroke	ø135 x 1,540 mm
Bucket	1
Bore x Stroke	2.5/2.9/3.5 m arm ø120 x 1,065 mm 2.0 m arm ø130 x 1,040 mm LR arm ø100 x 885 mm

**Cab**

The operator's cab has easy access via a wide door opening. The cab is supported on hydraulic dampening mounts to reduce shock and vibration levels. These along with sound absorbing lining provide low noise levels. The cab has excellent all-round visibility. The front windshield can easily slide up into the ceiling and the lower front glass can be removed and stored in the slide door.

**Integrated air conditioning and heating system:** The pressurized and filtered cab air is supplied by an automatically controlled fan. The air is distributed throughout the cab from 13 vents.

**Ergonomic operator's seat:** The adjustable seat and joystick console move independently to accommodate the operator. The seat has nine different adjustments plus a seat belt for the operator's comfort and safety.

Sound level in cab according to ISO 6396:	L <sub>pA</sub> 70 dB(A)
External sound level according to ISO 6395 and EU Directive 2000/14/EC:	L <sub>wA</sub> 104 dB(A)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Max. permitted buckets**

- Notes: 1. Bucket size based on ISO 7461, heaped material with a 1:1 angle of repose.  
2. "Max. permitted sizes" are for reference only and are not necessarily available from the factory.  
3. Bucket widths are less than bucket's tip radius.

• EC210B LC prime with direct fit bucket, 4,200 kg counterweight.

Description	Max. bucket volume / weight	5.7 m HD boom		
		2.0 m arm	2.5 m arm	2.9 m arm
GP bucket 1.61/m	17 kg	1,550/1,300	1,425/1,200	1,300/1,100
GP bucket 1.69/m	17 kg	1,375/1,150	1,250/1,050	1,150/950
HD bucket 1.81/m	17 kg	1,300/1,300	1,175/1,150	1,100/1,100
HD bucket 2.01/m	17 kg	1,200/1,200	1,100/1,100	1,025/1,000

• EC210B LC prime with S1 quick fit bucket, 4,200 kg counterweight.

Description	Max. bucket volume / weight	5.7 m HD boom		
		2.0 m arm	2.5 m arm	2.9 m arm
GP bucket 1.51/m	17 kg	1,450/1,200	1,325/1,100	1,225/1,000
GP bucket 1.81/m	17 kg	1,275/1,100	1,175/1,000	1,075/900
HD bucket 1.81/m	17 kg	1,225/1,200	1,100/1,100	1,025/1,000
HD bucket 2.01/m	17 kg	1,125/1,100	1,025/1,000	950/950

• EC210B LC prime with U quick fit bucket, 4,200 kg counterweight.

Description	Max. bucket volume / weight	5.7 m HD boom		
		2.0 m arm	2.5 m arm	2.9 m arm
GP bucket 1.51/m	17 kg	1,400/1,200	1,275/1,050	1,175/1,000
GP bucket 1.81/m	17 kg	1,250/1,050	1,125/950	1,025/850
HD bucket 1.81/m	17 kg	1,175/1,150	1,075/1,050	975/950
HD bucket 2.01/m	17 kg	1,100/1,100	1,000/1,000	925/900





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

071

Página: 1

EXCAVADORA VOLVO  
EC210B Prime  
20,7 a 23,7 t, 167 hp métricos

Página: 2

**Toma un tour. Experimenta la EC210B Prime**

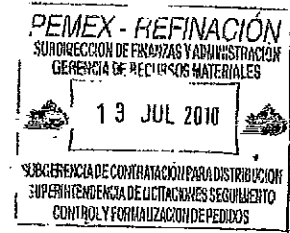
**Más seguridad**

- La seguridad es un valor fundamental en Volvo y Se muestra en nuestra máquina.
- Escalones antideslizante y plataformas con placas de acero perforadas para una mayor adherencia Incluso cuando está mojado o con hielo.
- Baja los niveles de emisión del motor y bajo ruido.
- Longitud del Volteo garantiza estabilidad.
- Pernos empotrados en la superestructura Para disminuir riesgo en las zonas de caminar para reducir peligro de tropiezo.
- libre de plomo-pintura exterior está en armonía con el medio ambiente.

(10)

**Mas Rendimiento**

- Potente, innovador y eficiente motor Volvo: bien adaptado a sistema hidráulico, componentes y el diseño.
- Volvo continúa entregando a la industria Al líder de la eficiencia del combustible.
- Avanzado sistema hidráulico con funciones de prioridad y posición del flotador opcional.
- Posibilidad de ajuste rápido hidráulico aumenta la versatilidad.



2

Página: 3

3

**Mayor Confort**

- Amplía y confortable cabina • te pone al mando con mandos ergonómicos.
- Amplio, asiento ajustable de todo el cuerpo.
- limpiaparabrisas de montaje superior limpia una más amplia

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

tapones se utilizan para asegurar la corrosión-libre conexiones. Los principales elementos de conexión y el solenoide Las válvulas están protegidas para evitar daños.

**Contronics:** proporciona avanzadas funciones de monitorización de funciones de la máquina e importante información de diagnóstico.

**Voltaje**

24 V

**Baterías**

2 x 12 V

**Capacidad de la pila**

150 jAh!

**Alternador**

28 V/80 A

**Capacidades de llenado**

**Tanque de combustible**

406 l

**Sistema hidráulico, total**

295 l

**Del depósito hidráulico**

160 l

**De aceite del motor**

25 l

**Refrigerante del motor**

32 l

**Reducción de la unidad de Giro**

8.6 l

**Viajes unidad de reducción de**

2 x 5.8 l

**Sistema de giro**

La superestructura es mecido por los medios de un motor de pistones axiales y un planetario reducción de engranajes. Automática swing explotación freno y válvula anti-rebote son estándar.

**Max. velocidad del giro**

11.6 rpm

**Max. Par de giro**

76,6 kNm

**Mandos**

Cada pista es alimentado por un sistema automático De dos velocidades de desplazamiento de motor de cambio. La pista frenos de discos múltiples, aplicados por resorte y Liberados hidráulicamente. El motor de viaje, frenos y engranajes planetarios están bien protegidos dentro del marco de la pista.

**Max. fuerza de tracción**

100

077



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

• EC210B LR Prime con Pluma de 8.85 m, brazo de 6.25 m, bote de 520 l (451 kg) y contrapeso de 4.900 kg.

082

Descripción	Ancho de Zapata	Peso de operación	Presión en suelo	Ancho total
Triple garra	800 mm	23.230 kg	36,3 kPa (0,37 kg / cm <sup>2</sup> )	3.190 mm
Triple garra	900 mm	23.735 kg	32,4 kPa (0,33 kg / cm <sup>2</sup> )	3.290 mm

10

Página 10

Max. botes permitidos

- Notas: 1. tamaño de bote basado en ISO 7451; colmada de material con un ángulo de reposo de 45° a disposición de la fábrica.  
2. "Max. tamaños permitidos" son sólo de referencia y no necesariamente a disposición de la fábrica.  
3. anchos del bote están a menos de radio de punta de balde.

PEMEX - REFINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES  
GERENCIA DE PROCESOS Y MATERIALES  
13 JUL 2010  
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES SEGUROBITO  
CONTROL Y FORMANIZACION DE PEDIDOS

• EC210B LC Prime con bote de ajuste directo, 4.200 kg de contrapeso.

Descripción	Max. bote volumen / peso	Pluma de 5,7 m 2,0 m de brazo	HD Brazo de 2,5 m	2,9 m del brazo
GP bote 1,5 t / m <sup>3</sup>	1 / kg	1550 / 1300	1425 / 1200	1300 / 1100
GP bote 1,8 t / m <sup>3</sup>	1 / kg	1375 / 1150	1250 / 1050	1150 / 950
HD bote 1,8 t / m <sup>3</sup>	1 / kg	1300 / 1300	1175 / 1150	1100 / 1100
HD bote 2,0 t / m <sup>3</sup>	1 / kg	1200 / 1200	1100 / 1100	1025 / 1000

• EC210B LC Prime con bote de ajuste S1, 4.200 kg de contrapeso.

Descripción	Max. bote volumen / peso	Pluma de 5,7 m 2,0 m de brazo	HD Brazo de 2,5 m	2,9 m del brazo
GP bote 1,5 t / m <sup>3</sup>	1 / kg	1450 / 1200	1325 / 1100	1225 / 1000
GP bote 1,8 t / m <sup>3</sup>	1 / kg	1275 / 1100	1175 / 1000	1075 / 900
HD bote 1,8 t / m <sup>3</sup>	1 / kg	1225 / 1200	1100 / 1100	1025 / 1000
HD bote 2,0 t / m <sup>3</sup>	1 / kg	1125 / 1100	1025 / 1000	950/950

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

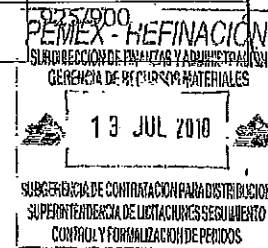
**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

083

- EC210B LC Prime con bote de ajuste rápido U, 4.200 kg de contrapeso.

Descripción	Max. bote volumen / peso	Pluma de 5,7 m 2,0 m de brazo	HD Brazo de 2,5 m	2,9 m del brazo
GP bote 1,5 t / m 3	1 / kg	1400 / 1200	1275 / 1050	1175 / 1000
GP bote 1,8 t / m 3	1 / kg	1250 / 1050	1125 / 950	1025 / 850
HD bote 1,8 t / m 3	1 / kg	1175 / 1150	1075 / 1050	975/950
HD bote 2,0 t / m 3	1 / kg	1100 / 1100	1000 / 1000	



Página 11

**Dimensiones**

Descripción	Unidad	EC210BLC Prime	EC210BLC Prime	EC210BLC Prime	EC210BLC Prime	EC210BLR Prime
Descripción	Unidad	Pluma 5.7 m	Pluma 5.7 m	Pluma 5.7 m	Pluma 5.7 m	Pluma 8.25 m
Descripción	Unidad	Brazo 2.0 m	Brazo 2.5 m	Brazo	2.9 m	Brazo 6.25 m
A. Ancho total de la superestructura	mm	2700	2700	2700	2700	2700
B. Anchura total	mm	2900	2900	2900	2900	2900
C. Altura total de la cabina	mm	2940	2940	2940	2940	2940
D. Radio de giro	mm	2860	2860	2860	2860	2860
E. Altura total de la cubierta del motor	mm	2345	2345	2345	2345	2345
F. * Holgura del contrapeso	mm	1032	1032	1032	1032	1032
G. Vaso de longitud	mm	3660	3660	3660	3660	3660
H. Longitud del transito	mm	4460	4460	4460	4460	4460
I. Ancho de	mm	2390	2390	2390	2390	2390



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Del mismo modo, la empresa tercero interesado presentó como parte de su propuesta escrito de fecha 13 de julio del 2010, en el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que los bienes que oferta son originarios de Polonia, en los siguientes términos:

**ALESSO**

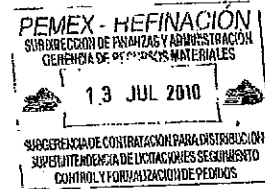


013

*Al*

Tepotzotlan, Estado de México, a 13 de Julio del 2010.

**PEMEX REFINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
P R E S E N T E**



**Licitación Pública Internacional No. Compranet 18576112-007-10  
No. Interno R0-TI-029-004**

Me refiero a la licitación pública internacional No. 18576112-007-10 en el que mi representada, la empresa **VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT** participa a través de la proposición de la empresa **ALESSO SA DE CV** que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales conforme a los tratados de libre comercio, para la adquisición de bienes, de conformidad con las disposiciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta la licitante, en dicha proposición, bajo las solicitudes de pedido (10269092, 10269511 y 10269513) son originarios de Polonia, país que es parte del tratado de libre comercio **Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE)** que contiene un título o capítulo de compras del sector público y cumplen con las reglas de mercado, para efectos de compras del sector público establecidas en dicho tratado, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

*Handwritten mark*

<p>ATENTAMENTE <i>Alexandre Godoy</i> ALEXANDRE SILVEIRA DE ALMEIDA GODOY</p>	<p>ATENTAMENTE <i>Mario Luna Escaname</i> MARIO LUNA ESCANAME</p>
---	---

Libramiento Norte 20 Lt 2 Barrio Tlacotepec  
54805 Tepotzotlan, Edo. de México  
Tel. (55) 5899 5900 Fax (55) 5899 5807

7



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

d) Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, de fecha 13 de agosto del 2010, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010 y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576112-007-10, No. INTERNO R0-TI-029-004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 Y 10269513, de fecha 2 de agosto del 2010. Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, desechar la misma, por el siguiente motivo:



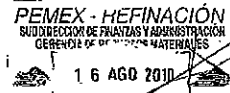
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Palida. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".



México, D.F., a 13 de agosto de 2010  
PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010

Subdirección de Finanzas y Administración  
Gerencia de Recursos Materiales  
Subgerencia de Contratación para Distribución

SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES SEGUIMIENTO  
CONTROL Y FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS

ASUNTO: FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, No. COMPRANET 18576112-007-10 (No. INTERNO R0-TI-029-004).

CONCEPTO: EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS.

SOLICITUDES DE PEDIDO: 10269092, 10269511 y 10269513.

A LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE REFERENCIA:

El presente fallo se comunica con fundamento en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en los siguientes términos:

La evaluación de las proposiciones, se llevó a cabo de conformidad con los numerales 10.- "Criterios de Evaluación" y 10.1.- "Evaluación de Requisitos Técnicos" de la Convocatoria, realizándose por solicitud de pedido completa.

PROPOSICIONES QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:

SOLICITUD DE PEDIDO	licitante
10269092, 10269511 y 10269513.	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Marubeni Maquinarias México, S.A. de C.V.</li> <li>&gt; Máquinas Diesel, S.A. de C.V.</li> <li>&gt; Alesso, S.A. de C.V.</li> </ul>

PROPOSICIONES QUE NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:

SOLICITUD DE PEDIDO	licitante
10269092, 10269511 Y 10269513.	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Nortrack de México, S.A. de C.V.</li> <li>&gt; Marathon, S.A. de C.V.</li> <li>&gt; Gimtrac, S.A. de C.V.</li> <li>&gt; Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V.</li> </ul>

El desechamiento de las proposiciones antes citadas, se realiza en términos del numeral 14.1.- Causas de desechamiento, inciso A) de la Convocatoria, por existir incumplimientos conforme a lo indicado en el numeral 10.1.- Evaluación de Requisitos Técnicos. Las razones de incumplimiento se señalan en la evaluación técnica elaborada la Subgerencia de Mantenimiento a Ductos de la Gerencia de Transporte por Ducto dependiente de la Subdirección de Distribución, recibida el 6 de agosto de 2010, misma que forma parte de este documento (7 hojas). Asimismo se señala que el licitante Marathon, S.A. de C.V., indicó en el Documento 8, que los bienes ofertados son originarios de Corea, incumpliendo con lo señalado en el numeral 10.2.- Evaluación de aspectos económicos, inciso B) de la convocatoria, en razón de que Corea no tiene celebrado un Tratado de Libre Comercio con México.

*[Handwritten signatures and initials]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576112-007-10, No. INTERNO RO-TI-029-004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 Y 10269513.

Las Compañías que presentaron proposiciones técnicas fueron las siguientes:

- MARUBENI MAQUINARIAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- MÁQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.
- NORTRACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- ALESSO, S.A. DE C.V.
- MARATHON, S.A. DE C.V.
- GIMTRAC, S.A. DE C.V.
- DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Distribuidor autorizado John Deere)

PEMEX - REFINACION  
SUBDIRECCION DE PRIORIZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIAL DE MAQUINARIAS  
16 AGO 2010

REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES SEGUIMIENTO  
DISTRIBUCION Y VERIFICACION DE OFERTAS

Los aspectos evaluados técnicamente son los estipulados en:

1. La Convocatoria a la Licitación, Anexo 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS.
2. Acta de Junta de Aclaraciones.

De conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la evaluación técnica detallada de las compañías que presentaron proposiciones de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria a la licitación.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

LICITANTES QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO REQUERIDO EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 Y 10269513:

- MARUBENI MAQUINARIAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- MÁQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.
- ALESSO, S.A. DE C.V.

LICITANTES QUE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE:

- NORTRACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- MARATHON, S.A. DE C.V.
- GIMTRAC, S.A. DE C.V.
- DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Distribuidor autorizado John Deere)

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Distribuidor autorizado John Deere).- NO CUMPLE POR LO SIGUIENTE:

FUNDAMENTO:	MOTIVACIÓN	INCUMPLIMIENTO
<p>Punto de la convocatoria 6.- C)</p> <p>Punto 10.1.- Evaluación de requisitos técnicos. Inciso A)</p> <p>Documento 2, Anexo 2, Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre orugas. Punto 4 Brazo Hidráulico:</p>	<p>La convocatoria establece</p> <p>Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.</p> <p>Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.</p> <p>A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.</p> <p>4. Brazo Hidráulico: Alcance en profundidad 6 mts, longitud del brazo 2.90 mts., cucharón con dientes, ancho del bote .1 mt, capacidad 1.00 m<sup>3</sup>., con adaptadores tipo gavilán y 3 movimientos hidráulicos.</p>	<p>El licitante es incongruente al tratar de evidenciar el cumplimiento de las especificaciones requeridas en las bases de licitación. En el anexo "C" describe textualmente las características del equipo que oferta; "ancho del cucharón 1065mm, capacidad del cucharón 1.00 m<sup>3</sup>" y en la ficha técnica anexa (presentada por el licitante) donde se muestran las especificaciones del equipo que ofertado, el ancho del cucharón coincide en 1065 mm., pero en la misma ficha técnica esta medida corresponde a una capacidad de cucharón de 0.91m<sup>3</sup>., lo cual es de capacidad mínima a la requerida de 1.00 m<sup>3</sup>.</p>
<p>6.- C)</p> <p>Punto 10.1.- Evaluación de requisitos técnicos. Inciso A)</p> <p>Documento 2, Anexo 2, Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre orugas. Requerimientos adicionales: Punto 5 Tren de Rodaje</p>	<p>E) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.</p> <p>Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.</p> <p>A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.</p> <p>5. Tren de Rodaje (orugas): Con tracción reversible que incluye rodillos lubricados, ruedas tensoras, ajustadores de cadena con resorte de absorción de impacto y ruedas dentadas, conjunto de cadena con zapata de triple garra de 28" mínimo, guarda carriles que mantienen los eslabones de cadena en su posición."</p>	<p>El licitante incumple porque oferta las orugas de triple semigarra, las cuales no cumplen con lo solicitado ya que se requiere tren de rodaje triple garra, las cuales proporcionan un mejor agarre en terrenos con condiciones extremas, lo cual disminuye el riesgo de un posible deslizamiento sobre los ductos a rehabilitar, ya que los trabajos se desarrollan a lo largo del derecho de vía.</p>

PEMEX - REFINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE BIENES MATERIALES

16 AGO 2010

GERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES SEGUIMIENTO  
CONTROL Y FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 16 de agosto del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V., la convocante no aplicó el mismo criterio de evaluación, ya que a su decir, se descalificó su propuesta por no coincidir con su folleto, y sin embargo, le fue adjudicado a la empresa Alesso, S.A. de C.V. (distribuidor de Volvo) licitante que según la inconforme presentó una oferta que tampoco coincide con su folleto, pues el folleto señalado en la página de internet <http://www.volvo.com/constructionequipment/brazil/bres/products/excavators/crawlerexcavators/EC210B/introduction.Htm>, del modelo ofrecido, indica que su tanque de combustible es de 350 Lts, y oferta un tanque de combustible de 400 Lts., además de que considera que los bienes que propuso son fabricados en Corea del Sur, Alemania y China, países que no tienen tratados con México, y de confirmarse esta situación estaría incumpliendo con el Documento 8 de la convocatoria.

Al respecto, se tiene que la empresa DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V., ahora inconforme, hace valer dentro de su escrito inicial de fecha 20 de agosto del 2010, diversos motivos de inconformidad relacionados con el desechamiento de su propuesta técnica dentro del fallo de fecha 16 de agosto del 2010, los cuales se analizarán en los siguiente términos:

//...

En ese documento se hace mención a los motivos de la descalificación, los cuales cito a continuación:

**Documento: evaluación técnica de las proposiciones, página 6 de 7**

"...El licitante es incongruente al tratar de evidenciar el cumplimiento de las especificaciones requeridas en las bases de Licitación. En el anexo "C" se describe textualmente las características del equipo que oferta; "ancho del cucharón 1065mm, capacidad del cucharón 1.00m<sup>3</sup>" y en la ficha técnica anexa (presentada por el licitante) donde se muestran las especificaciones del equipo que oferta, el ancho del cucharón coincide en 1065mm, pero en la misma ficha técnica esta medida corresponde a una capacidad de 0.91m<sup>3</sup>, lo cual es de capacidad mínima a la requerida de 1.00m<sup>3</sup>."

**Aclaraciones**

Las bases de la Licitación Pública de referencia, en el numeral 10.1 mencionan que "A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones."



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*Durante el desarrollo de estas reuniones y en las actas correspondientes no quedó asentado que los folletos deben coincidir con la ficha técnica presentada; y adicionalmente en lo dispuesto en el artículo 36 de la LAASSP, en su párrafo quinto donde dice "Entre los requisitos cuyo incumplimiento NO afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."*

*Cabe mencionar que entre el texto presentado en el fallo y el texto de nuestra propuesta técnica, hay diferencias, ya que mi representada ofreció un bote de 1 metro cúbico y un metro de ancho, que es lo mínimo solicitado por la convocante. Efectivamente en el folleto correspondiente presentado por mi representada (sic) no hay un bote que tenga exactamente estas características, sin embargo el bote es solo un accesorio de la máquina, y en el mercado hay fabricantes especializados en botes que ofrecen esta combinación de ancho y volumen.*

*Así mismo, el tipo de bote no modifica la configuración del resto de la máquina ni cambia el proceso de armado en la línea de producción. En cambio, en el caso de cambiar un tanque de combustible diferente al mencionado en el folleto, representa cambios en la línea de producción y adaptaciones a la máquina para colocar un tanque más grande. Esto lo menciono porque en el caso de la marca Volvo, el folleto del modelo ofrecido por el representante de esta marca, indica que su tanque de combustible es de 350 lts., (folleto disponible en internet en la página <http://www.volvo.com/constructionequipment/brazil/bres/products/excavators/crawlerexcavators/EC210B/introduction.htm>)*

*Por lo anterior, consideramos que no se está aplicando el mismo criterio de evaluación ya que a mi representada se le descalifica porque nuestra propuesta no coincide con el folleto, y en el caso de Alesso (Distribuidor Volvo) si su propuesta dice que ofrece tanque de combustible de 400 litros, entonces no coincide con el folleto.*

**Documento: evaluación técnica de las proposiciones, página 6 de 7**

*"El licitante incumple porque oferta las orugas de triple semigarra, las cuales no cumplen con lo solicitado ya que se requiere tren de rodaje de triple garra, las cuales proporcionan una (sic) mejor agarre en terrenos con condiciones extremas, lo cual disminuye el riesgo de un posible deslizamiento sobre los ductos a rehabilitar, ya que los trabajos se desarrollan a lo largo del derecho de vía"*

*Pedimos a la convocante defina la altura de la garra solicitada, los términos "garra y semigarra" no pueden ser tomados en cuenta como causa de descalificación ya que cada marca puede poner nombres, calificativos o adjetivos diferentes a sus sistemas o partes. Cabe mencionar que aún cuando nuestro folleto dice que la carrilería de la excavadora John Deere 200D trae semigarra, nuestra propuesta técnica dice que ofrecemos garra, basándonos en que no hay ninguna diferencia cuando se trata de excavadoras. Solo los tractores usan garras considerablemente más altas que las excavadoras, ya que para su función es primordial la tracción.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*Un dato importante es el siguiente: el representante de Komatsu no fue descalificado, su modelo fue tomado en cuenta para la evaluación económica; revisamos su folleto disponible en internet en la pagina <http://www.komatsuklc.com/excavadoras.html>, y vemos que para los modelos PC200-8 y PC200LC-8, el folleto ofrece entre otras opciones la zapata de triple garra de 28", y el folleto indica que la altura de esta garra es de 1". En nuestro caso, aún cuando el folleto llama a esta parte de la máquina como semigarra, también tenemos una altura de 1"(nuestro folleto no lo dice pero tampoco el de Volvo, por lo tanto en caso de ser necesario brindaremos las pruebas necesarias para confirmar la altura de nuestra garra), por tal motivo el criterio de descalificación usado por la diferencia entre las palabras garra y semigarra no es correcto, debemos de hablar de dimensiones específicas, en este caso la altura de la garra en pulgadas o centímetros.*

*Cabe hacer mención que en la junta de entrega de propuestas no pudimos comprobar la configuración de cada licitante, sin embargo para elaborar el presente documento consultamos los folletos disponibles en internet en las respectivas paginas de las marcas participantes.*

*Respecto a la adjudicación a Alesso, S. A. de C. V., representante de la marca Volvo, solicitamos comprobar el tamaño del tanque de combustible ofrecido por el licitante, basados en lo siguiente:*

*Las excavadoras Volvo del rango de la solicitada por la licitante traen un tanque de combustible de 350 litros, de acuerdo al folleto electrónico disponible en Internet en la página: <http://www.volvo.com/constructionequipment/brazil/brazil/products/excavators/crawlerexcavators/EC210B/introduction.htm>, por otro lado en las bases de licitación y junta de aclaraciones se solicitó que el tanque fuera de 400 litros mínimo, por lo cual si el licitante Alesso ofreció un tanque de 400 litros en su propuesta, consideramos que no es posible hacer una modificación o adaptación de este tipo ya sea en fábrica o en un taller externo. Por lo tanto Alesso tendría que ser descalificado por este tema Consideramos que la información más actual de una marca siempre es la publicada en Internet, por lo que no creemos posible que Volvo tenga una versión con tanque de 400 litros, o que pueda modificar una ya fabricada, o modificar su línea de producción para hacer 9 excavadoras sobre pedido.*

*Respecto al tamaño del bote de la excavadora Volvo, en los folletos correspondientes no viene específicamente el dato de la capacidad en metros cúbicos, en su lugar maneja las siguientes opciones de botes: 1.5 ton/m<sup>3</sup>, 1.8 ton/m<sup>3</sup>, y 2 ton/m<sup>3</sup>. Estas medidas o cantidades representan peso específico, es decir, el peso específico de los diferentes tipos de materiales (grava, arena, tierra) que la maquina podría mover, por lo tanto crea confusión pero realmente no es la capacidad del bote.*

*Por último, Solicitamos confirmar el país de origen de la excavadora Volvo ofertada por Alesso, ya que esta marca tiene fabricas en Corea del Sur, Alemania y China. Si la maquina proviene de Corea del sur o China se estaría incumpliendo con lo establecido en el **Documento 8** que es el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003."*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Al respecto, y una vez analizadas las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa, en particular a la **EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576112-007-10, No. INTERNO R0-TI-029-004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 Y 10269513, de fecha 2 de agosto del 2010, y al fallo de la licitación de mérito, de fecha 13 de agosto del 2010, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010, se tiene que la convocante desechó la propuesta de la ahora inconforme, DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

• DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Distribuidor autorizado John Deere).- NO CUMPLE POR LO SIGUIENTE:

FUNDAMENTO:	MOTIVACIÓN	INCUMPLIMIENTO
<p>Punto de la convocatoria 6.-C)</p> <p>Punto 10.1.- Evaluación de requisitos técnicos. Inciso A)</p> <p>Documento 2, Anexo 2, Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre orugas. Punto 4 Brazo Hidráulico: 6.-C)</p>	<p>La convocatoria establece</p> <p>Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.</p> <p>Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.</p> <p>A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.</p> <p>4. Brazo Hidráulico: Alcance en profundidad 5 mts, longitud del brazo 2.90 mts., cucharón con dientes, ancho del tubo 1 mt, capacidad 1.00 m<sup>3</sup>, con adaptadores tipo gavilán y 3 movimientos hidráulicos.</p>	<p>El licitante es incongruente al tratar de evidenciar el cumplimiento de las especificaciones requeridas en las bases de licitación. En el anexo "C" describe taxativamente las características del equipo que oferta; "ancho del cucharón 1065mm, capacidad del cucharón 1.00 m<sup>3</sup>" y en la ficha técnica anexa (presentada por el licitante) donde se muestran las especificaciones del equipo que ofertado, el ancho del cucharón coincide en 1065 mm., pero en la misma ficha técnica esta medida corresponde a una capacidad de cucharón de 0.91m<sup>3</sup>, lo cual es de capacidad mínima a la requerida de 1.00 m<sup>3</sup>.</p>
<p>Punto 10.1.- Evaluación de requisitos técnicos. Inciso A)</p> <p>Documento 2, Anexo 2, Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre orugas. Punto 5 Tren de Rodaje</p>	<p>Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.</p> <p>A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.</p> <p>5. Tren de Rodaje (orugas): Con tracción reversible que incluye rodillos lubricados, ruedas tensoras, ajustadores de cadena con resorte de absorción de impacto y ruedas dentadas, conjunto de cadena con zapata de triple garra de 28" mínimo, guarda carillas que mantienen las eslabones de cadena en su posición.</p>	<p>El licitante incumple porque oferta las orugas de triple semigarra, las cuales no cumplen con lo solicitado ya que se requiere tren de rodaje triple garra, las cuales proporcionan un mejor agarre en terrenos con condiciones extremas, lo cual disminuye el riesgo de un posible deslizamiento sobre los ductos a rehabilitar, ya que los trabajos se desarrollan a lo largo del derecho de vía.</p>

PEMEX - REFINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE PROCESOS MATERIALES

16 AGO 2010

SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES SEGURO  
CONTROL Y FORMULACIÓN DE PRECIOS





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De lo anterior se desprende que la convocante omitió precisar y señalar puntualmente y en forma adecuada a la empresa **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, las causas o razones que la llevaron a determinar el desechamiento de su propuesta, así como los puntos de la convocatoria a la licitación que supuestamente fueron incumplidos, en razón de que en el referido documento se limita a señalar que:

- El licitante es incongruente al tratar de evidenciar el cumplimiento de las especificaciones requeridas en las bases de licitación.
- En el anexo "C" describe textualmente las características del equipo que oferta; "ancho del cucharón 1065 mm", "capacidad del cucharón 1.00 m3" y,
- En la ficha técnica anexa (presentada por el licitante) donde se muestran las especificaciones del equipo ofertado, el ancho del cucharón coincide en 1065 mm, pero en la misma ficha técnica esta medida corresponde a una capacidad de cucharón de 0.91 m3, lo cual es de capacidad mínima a la requerida de 1.00 m3.
- El licitante incumple porque oferta las orugas de *triple semigarra*, las cuales no cumplen con lo solicitado ya que se requiere tren de rodaje *triple garra*, las cuales proporcionan un mejor agarre en terrenos con condiciones extremas, lo cual disminuye el riesgo de un posible deslizamiento sobre los ductos a rehabilitar, ya que los trabajos se desarrollan a lo largo del derecho de vía.

Es decir, la convocante no le comunicó ni señaló a la ahora inconforme de manera precisa y clara, los motivos o causas que la llevaron a desechar su propuesta, así como los puntos o fundamentos legales en que apoyó tal determinación, tomando en consideración la información antes transcrita del fallo, de acuerdo a lo siguiente:

1.- No establece de manera específica en qué parte o documento que conforma la propuesta de la empresa inconforme se indica "**ancho del cucharón 1065 mm**", "**capacidad del cucharón 1.00 m3**", toda vez que, el Anexo "C" que refiere la convocante en el fallo, no se localizó ni incluyó como parte de la proposición de la inconforme, y en el Anexo 2 presentado por la inconforme tampoco se indican dichas características.

2.- No se establece de manera específica en qué parte de la propuesta o documento que conforma la misma, la inconforme ofertó "**capacidad del cucharón 0.91 m3**".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3.- No se establece de manera específica en qué documento o parte de la propuesta de la hoy inconforme, ofertó orugas de triple semigarra, ya que en el Anexo 2 incluido dentro de la misma, se indica zapatas de triple garra por lado, con lo cual, se estaría incumpliendo con lo solicitado en lo que hace a este punto, sin embargo, la convocante no se refiere en este punto de desechamiento a los anexos técnicos, fichas, folletos, manuales de operación y demás literatura técnica que se incluyó dentro de la oferta.

En tal virtud, se concluye que la convocante, al realizar la EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576112-007-10, No. INTERNO R0-TI-029-004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 Y 10269513, de fecha 2 de agosto del 2010, y al fallo de la licitación de mérito, de fecha 13 de agosto del 2010, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010 y su correspondiente notificación de fecha 16 de agosto del 2010, omitió señalar de manera motivada las razones que en su caso, sustentaron el desechamiento de la propuesta de la empresa, **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, tal y como lo dispone el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación, el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, el cual determina que un elemento y requisito del acto administrativo es el de estar debidamente fundado y motivado, así como el artículo 37 en su fracción I de la Ley de la materia, precepto legal que a la letra señala:

*Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:*

*I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*

(...)"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En relación a lo anterior, y a mayor abundamiento, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que **la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto considerado irregular, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.**

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis:

Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI. 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

*Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:*

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.** *Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.*

En este orden de ideas, de igual forma no pasa desapercibido por esta Autoridad el hecho de que la entidad convocante dentro del informe circunstanciado de fecha 14 de septiembre del 2010, contenido en el oficio PXR-SUFA GRM-SCD-1051-2010 y sus anexos, intenta justificar su actuación, agregando e incorporando argumentos que no fueron indicados dentro del fallo de la licitación de mérito de fecha 13 de agosto del 2010, ni en el documento denominado EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576112-007-10, No. INTERNO R0-TI-029-004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 Y 10269513, de fecha 02 de agosto del 2010, dando



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

una explicación de las supuestas razones por las cuales llegó a la determinación de desechar la propuesta de la inconforme, por los motivos trascritos con anterioridad.

Luego entonces, la convocante al rendir su informe circunstanciado, pretende introducir elementos para en su caso, acreditar conforme a derecho el desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme, lo que resulta improcedente, dado que a las dependencias o entidades convocantes no les es permitido justificar sus actos en documento distinto al que propició la inconformidad en estudio, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de Autoridad, debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, toda vez que las Autoridades responsables no cumplen con esta obligación constitucional, expresando los razonamientos de hecho y consideraciones legales en que se apoyan, cuando éstos aparecen en documento distinto, para que en todo caso no se deje en estado de indefensión al inconforme y se encuentre en aptitud de poder presentar una defensa adecuada a sus intereses y ofrecer las pruebas pertinentes para avalar su dicho, y no habiendo sucedido en la especie, se viola el precepto citado de nuestra Carta Magna, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Jurisprudencia No. 307, consultable en la foja 207, del Apéndice al Seminario Judicial de la Federación, Tomo VI, Materia Común, de 1917-1995:

*"INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SINO SE DIERON AL DICTARLO.- No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía constitucional en que hubieren incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada."*

En consecuencia, esta Autoridad considera que la convocante omitió motivar las causas o razones que la llevaron a determinar el desechamiento de la propuesta de la hoy inconforme DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V., en lo que hace a los motivos de inconformidad analizado, por lo cual con fundamento en los artículos 15, 36, 37, fracción I y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la  **nulidad de la EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576112-007-10, No. INTERNO R0-TI-029-004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 y 10269513, de fecha 02 de agosto del 2010, así como del fallo de la licitación de mérito, de fecha 13 de**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

agosto del 2010, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010 y su correspondiente notificación de fecha 16 de agosto del 2010, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576112-007-10, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Realizar y reponer la evaluación técnica y fallo únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, mismos que deberán ajustarse a los criterios de evaluación contenidos en los numerales 10 y 10.1 incisos A), B) y C) y a los criterios de adjudicación contemplados en los incisos A), B) y C) del numeral 11, de las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576112-007-10, y de ser el caso, proceder a señalar de manera fundada y motivada los motivos de incumplimiento y desechamiento de la oferta de la inconforme, refiriéndose en forma precisa a los documentos presentados por la inconforme así como a la información contenida en la misma, así como a los puntos o numerales que fueron incumplidos de las bases o la junta de aclaraciones de la convocatoria de la licitación de mérito, y los correspondientes en que se fundamente el desechamiento de la proposición.

Por otra parte, la inconforme hace valer como agravio que:

*"...el representante de Komatsu no fue descalificado, su modelo fue tomado en cuenta para la evaluación económica; revisamos su folleto disponible en internet en la pagina <http://www.komatsuklc.com/excavadoras.html>, y vemos que para los modelos PC200-8 y PC200LC-8, el folleto ofrece entre otras opciones la zapata de triple garra de 28", y el folleto indica que la altura de esta garra es de 1". En nuestro caso, aún cuando el folleto llama a esta parte de la máquina como semigarra, también tenemos una altura de 1"(nuestro folleto no lo dice pero tampoco el de Volvo, por lo tanto en caso de ser necesario brindaremos las pruebas necesarias para confirmar la altura de nuestra garra), por tal motivo el criterio de descalificación usado por la diferencia entre las palabras garra y semigarra no es correcto, debemos de hablar de dimensiones específicas, en este caso la altura de la garra en pulgadas o centímetros."*

Sobre el particular, y en primer término es de indicarse a la inconforme que por lo que se refiere a que la convocante debió desechar la propuesta de la empresa representante de la marca Komatsu, ya que a su decir de la revisión que realizó a su folleto en la página de internet <http://www.komatsuklc.com/excavadoras.html>, los modelos PC200-8 y PC200LC-8, ofrece entre otras opciones la zapata de triple garra de 28", y el folleto



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

indica que la altura de esta garra es de 1", se le señala que tal argumentación resulta insuficiente para acreditar su dicho, ya que la página o sitio de Internet a que refiere no es el documento idóneo con el que pudiera acreditar su dicho considerando que tales portales se actualizan constantemente, no son documentos oficiales ni contienen toda la información necesaria que permita conocer con toda seguridad y certeza que hayan sido las mismas características que ofertó el licitante dentro de su propuesta en el procedimiento licitatorio de mérito, cabiendo destacar el hecho de que, **tiene la obligación de acompañar la documentación que sustente su petición**, y contrario a lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que **"El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de su excepciones"**, en ningún momento acompañó a su escrito, documento probatorio idóneo alguno, con el que acreditará las manifestaciones señaladas y por tal motivo las mismas deben ser consideradas como apreciaciones subjetivas de su parte, por lo cual se consideran infundadas.

Sirve de apoyo a la anterior determinación las siguientes tesis jurisprudenciales:

**"AGRAVIOS INFUNDADOS.-** *Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes.*

*Precedente TOMO LXI, Página 3270, Terrazas Vda.  
De Horcasitas Elena.- 23 de agosto de 1939."*

**"AGRAVIOS INOPERANTES.-** *Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.*

*Amparo en revisión, 1172/87. Rosa Isela Melchor Guerra y otra. 27 de enero de 1988.  
Unanimidad de Votos. Ponente: Antonio Uribe García, Secretario: Pedro Luis Reyes Marín."*

Asimismo, resulta aplicable la Tesis número XXI. 1o., J/9, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 75 de la Gaceta número 76, correspondiente al mes de abril de 1994, Época Octava A del Semanario Judicial de la Federación que a la letra reza:

**"AGRAVIOS INSUFICIENTES.-** *Cuando en los agravios aducidos por el recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.**

*Precedentes:*

*Amparo en revisión 188/93. Antonia Moreno Pastrana. 10 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*

*Amparo en revisión 248/93. Julio César Radilla Gallardo y coagraviados. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*

*Amparo en revisión 254/93. Wilfrido Almazán Molina. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*

Por otra parte, y por lo que hace a lo manifestado por la inconforme en el sentido de que:

*"...Esto lo menciono porque en el caso de la marca Volvo, el folleto del modelo ofrecido por el representante de esta marca, indica que su tanque de combustible es de 350 lts., (folleto disponible en internet en la página <http://www.volvo.com/constructionequipment/brazil/br-es/products/excavators/crawlerexcavators/EC210B/introduction.htm>*

*Por lo anterior, consideramos que no se está aplicando el mismo criterio de evaluación ya que a mi representada se le descalifica porque nuestra propuesta no coincide con el folleto, y en el caso de Alesso (Distribuidor Volvo) si su propuesta dice que ofrece tanque de combustible de 400 litros, entonces no coincide con el folleto."*

...

*Respecto a la adjudicación a Alesso, S. A. de C. V., representante de la marca Volvo, solicitamos comprobar el tamaño del tanque de combustible ofrecido por el licitante, basados en lo siguiente:*

*Las excavadoras Volvo del rango de la solicitada por la licitante traen un tanque de combustible de 350 litros, de acuerdo al folleto electrónico disponible en Internet en la página: <http://www.volvo.com/constructionequipment/brazil/br-es/products/excavators/crawlerexcavators/EC210B/introduction.htm>, por otro lado en las bases de licitación y junta de aclaraciones se solicitó que el tanque fuera de 400 litros mínimo, por lo cual si el licitante Alesso ofreció un tanque de 400 litros en su propuesta, consideramos que no es posible hacer una modificación o adaptación de este tipo ya sea en fábrica o en un taller externo. Por lo tanto Alesso tendría que ser descalificado por este tema Consideramos que la información más actual de una marca siempre es la publicada en Internet, por lo que no creemos posible que Volvo tenga una versión con tanque de 400 litros, o que pueda modificar una ya fabricada, o modificar su línea de producción para hacer 9 excavadoras sobre pedido."*

Al respecto, se señala que contrario a lo manifestado por la ahora inconforme, y una vez analizada la propuesta de la tercero interesada, en este caso ALESSO, S.A. DE C.V., lo cual fue realizado en el considerando tercero inciso c) de la presente resolución, se tiene que la persona moral referida, señala dentro de la Descripción de los bienes de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

su Proposición Técnica y Económica, "TANQUE DE COMBUSTIBLE: CAPACIDAD DE 406 LTS", asimismo, incluyó dentro de la citada propuesta, escrito de fecha 13 de julio del 2010, suscrito por el Gerente de Ventas de Mkt Hub México & Centro America Volvo Construction Equipment Latin America, en la cual señala bajo protesta de decir verdad que el equipo que oferta su distribuidor ALESSO, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas de los pedidos 10269092, 10269511 y 10269513, y en la cual se describe el rubro de **"TANQUE DE COMBUSTIBLE: Capacidad de 406 LTS."**, y de igual forma, incluyó dentro de su propuesta Ficha Técnica y/o Folletos de la excavadora marca Volvo EC210B PRIME, en la cual en su traducción simple al español de la pagina 8, se observa que dentro de sus ESPECIFICACIONES se indicó el rubro de **"Tanque de Combustible 406 l"**, con lo cual se acredita que la empresa tercero interesada cumple con lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, toda vez que, el **mínimo de capacidad del tanque requerido** por la convocante era de **400 Lts**, y la tercero interesada **ofertó 406 Lts**, luego entonces, no se desprende que exista alguna incongruencia o bien no coincidan las características señaladas en la Proposición Técnica y Económica, con la Ficha Técnica y/o Folleto presentado como parte de su propuesta dentro de la licitación de mérito, como lo refiere la inconforme, motivo por el cual se determina como infundado dicha manifestación.

Por otra parte, la inconforme manifiesta en su escrito inicial de fecha 20 de agosto del 2010, lo siguiente:

*"Respecto al tamaño del bote de la excavadora Volvo, en los folletos correspondientes no viene específicamente el dato de la capacidad en metros cúbicos, en su lugar maneja las siguientes opciones de botes: 1.5 ton/m3, 1.8 tons/m3, y 2 ton/m3. Estas medidas o cantidades representan peso específico, es decir, el peso específico de los diferentes tipos de materiales (grava, arena, tierra) que la maquina podría mover, por lo tanto crea confusión pero realmente no es la capacidad del bote."*

Sobre el particular, es de señalar a la inconforme que tales manifestaciones son infundadas, toda vez que la prueba con la que pretende acreditar su dicho se refieren a una página de Internet el cual no es el documento idóneo con el que pudiera acreditar su dicho, considerando que tales portales se actualizan constantemente y no contienen toda la información necesaria que permita conocer con toda seguridad que las características de los bienes ahí descritos sean las mismas que el de la propuesta presentada en el procedimiento licitatorio de mérito, sin embargo, del análisis efectuado a la propuesta de la tercero interesada, en este caso ALESSO, S.A. DE C.V., se observa que sí ofertó lo correspondiente a la Capacidad 1.00 mt3, requerido por la convocante, misma que se encuentra señalada





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

dentro de las características de la Propuesta Técnica Económica, y en la ficha técnica y/o folleto con la cual soporta la propuesta que oferta.

En este sentido, cabe destacar lo señalado por la convocante en el informe circunstanciado rendido por Pemex Refinación mediante oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-1051-2010 de fecha 14 de septiembre del 2010, el cual indica: " Se trata de una apreciación subjetiva y sin fundamento al señalar que la convocante no aplica correctamente la evaluación a las especificaciones técnicas presentadas, ya que por el contrario, al realizar el análisis técnico se verificó que Volvo en su propuesta técnica especifica una capacidad de 1.25 M3., efectivamente en la ficha técnica de Volvo, especifica la capacidad del bote la describe en función de la relación volumen/peso, describiendo un bote de 1.5 t/m3, 1,8 t/m3y 2 t/m3. Para este punto es importante aclarar que para Pemex Refinación, y en específico para las actividades de mantenimiento a ductos, la función principal de las maquinas requeridas es "excavar" en los Derechos de Vía, en terreno natural (tierra, arcillas, etc.), el cual tienen un peso volumétrico estándar estimado en 1.00 t/m3 (dato considerado para evaluar la capacidad del bote), el cual correspondería a 1.3 m3., capacidad superior a la mínima requerida (1.00 m3) por Pemex Refinación, por lo cual cumple con lo solicitado en las bases de licitación."

Por lo que derivado de lo anterior, esta Autoridad no advierte irregularidad alguna por parte de la convocante Pemex Refinación.

Por último, la inconforme señala:

"Por último, solicitarnos confirmar el país de origen de la excavadora Volvo ofertada por Alesso, ya que esta marca tiene fabricas en Corea del Sur, Alemania y China. Si la maquina proviene de Corea del sur o China se estaría incumpliendo con lo establecido en el Documento 8 que es el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.",

Sobre el particular, y derivado del análisis y valoración de la documentación inmediatamente relacionada con el motivo de inconformidad antes transcrito, se tiene que una vez revisada la propuesta de la empresa ALESSO, S.A. DE C.V., lo cual se efectuó en el considerando tercero inciso c), se observa que formando parte de la misma se localiza escrito de fecha 13 de julio del 2010, el cual señala que en términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de las licitaciones públicas internacionales, conforme a los tratados de libre comercio, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la totalidad de los bienes que oferta en dicha proposición, bajo las solicitudes de pedido (10269092, 10269511 y 10269513) son originarios de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.99/2010

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL  
SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Polonia**, país que es parte del tratado de libre comercio Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE)", manifestación que realizó de manera conjunta con el fabricante de los bienes, en este caso, VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT y ALESSO, S.A. DE C.V., dando cumplimiento a lo indicado en las bases de licitación en el inciso J) del numeral 6 de las mismas.

**QUINTO.-** Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos que realizaron el **EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576112-007-10, No. INTERNO R0-TI-029-004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 y 10269513, de fecha 02 de agosto del 2010 y emitieron el fallo, de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad de la **EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576112-007-10, No. INTERNO R0-TI-029-004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 y 10269513, de fecha 02 de agosto del 2010, así como del fallo de la licitación de mérito, de fecha 13 de agosto del 2010, contenido en el oficio**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.99/2010**

**INCONFORME: DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010 y su correspondiente notificación de fecha 16 de agosto del 2010**, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576112-007-10, subsistiendo la validez del procedimiento de contratación en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

**SEGUNDO.** Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.** Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la inconforme y a la tercero interesada, que no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**QUINTO** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

**LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE**

**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

**LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO**